

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de enero de 2021.

No. 09

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0948/2020 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 482

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 009/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueba la Actualización del Plan de Acción Climática Municipal 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 010/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan de Acción Climática para el Municipio de Juárez 2020-2030.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 011/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S025A1 Chihuahua Crece Contigo: Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 012/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2F054C1 Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 013/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S018A2 Apoyos para el Cuidado Integral de Niñas y Niños 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 014/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 2E027C1 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 015/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S047A1 Apoyos a Personas con Discapacidad 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 016/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S027A1 Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 017/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S028A1 Unidos con Valor por Juárez 2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 018/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforma el Anexo del Acuerdo 1 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial.

Pág. 484

-0-

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para acceder al Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Pág. 496

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/009/2021, relativa al suministro de medicamento general y controlado, así como material de curación, laboratorio, odontológico y quirúrgico para el abasto de las áreas médicas de los Centros de Reinserción Social del Estado mediante la modalidad de contrato abierto.

Pág. 504

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS/003/2021 del C. Secretario de Salud, por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Pág. 505

-0-

ACUERDO N° SS/SEM 004/2021 del C. Secretario de Salud, por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el retorno a las actividades físicas y deportivas.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SS/SEM 005/2021 del C. Secretario de Salud, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado.

Pág. 513

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO del C. Secretario de Seguridad Pública del Estado por el que delega al C. Maestro Francisco Israel Galván Jaime, Comisionado Estatal de Seguridad, la facultad de celebrar todos los contratos y convenios, así como prestar, de forma excepcional, servicios regidos por el Derecho Privado, a través de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial.

Pág. 519

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

ACUERDO por el que se admite la renuncia del Lic. Jesús Gustavo López Pérez a la titularidad de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 521

-0-

PRIMERA Convocatoria a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, para que soliciten su admisión al examen para ocupar la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Ciudad Chihuahua.

Pág. 522

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CECYTECH/LP/001/2021, relativa a la renta de equipos multifuncionales para diversos planteles.

Pág. 523

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-041/2020-BIS, relativa a la adquisición de medicamentos y material de curación.

Pág. 524

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° ICHD/LPE/01/2021, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes y fontanería en diversos inmuebles en Chihuahua y Ciudad Juárez.

Pág. 525

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHD/LPE/02/2021, relativa a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento general en diversos inmuebles en Chihuahua y Ciudad Juárez.

Pág. 526

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° ICHD/LPE/03/2021, relativa a la contratación del servicio de vigilancia en diversos inmuebles en Chihuahua y Ciudad Juárez.

Pág. 527

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2021-01, relativa a la adquisición de 284 tambores de 208 litros de aceite para turbina.

Pág. 528

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-008-2021 BIS, relativa a la prestación de servicios subrogados de laboratorio de análisis clínicos, imagenología y estudios especiales.

Pág. 529

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-012-2021 BIS, relativa a la prestación del servicio subrogado de farmacia.

Pág. 530

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-01/21, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática y limpieza.

Pág. 531

-0-

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-PLENO-4/2021 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se reconocen los días inhábiles y de suspensión de labores para el año 2021.

Pág. 532

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante el cual se unifica el turno del sistema penal acusatorio de los Distritos Judiciales Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina; y Arteaga, Benito Juárez, Guerrero y Rayón.

Pág. 536

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

ESTADO de situación de la deuda pública del Municipio de Chihuahua del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Pág. 542

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° N02/2021 BIS Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N02/2021 BIS, relativa a la contratación de pólizas de seguro de cobertura amplia y pólizas de seguro de daños a terceros para el parque vehicular.

Pág. 543

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

SEGUNDA CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF-CFVA-003-2021, relativa al suministro de alimentos.

Pág. 544

-0-

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° SEGUNDA CA-OMEJ-LP-003-2021, relativa a la adquisición de equipo de material de construcción; CA-OMEJ-LP-007-2021, relativa a la adquisición de equipo de montacargas; y CA-OMEJ-LP-008-2021, relativa al suministro e instalación de llantas para equipo de montacargas.

Pág. 545

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 547 a la Pág. 551

-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta troncal Aeropuerto-Helio del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	18 a 19 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 *Peso, Disposición y Capacidad.*

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>18 a 19 metros para unidad tipo Articulado y 10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+/- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón y 160 personas para unidad tipo Articulado.</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros y 37+1 para unidades tipo Articulado de 18 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<i>Aplicación</i>	<i>Jalar o Empujar</i>
Tipo	Inyección Electrónica, <i>en su caso</i>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <i>en su caso</i>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<i>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</i>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<i>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</i>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <i>en su caso</i>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas

en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal de tránsito rápido "BRT" estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevarán timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.
 - c.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12.Programa de entrega

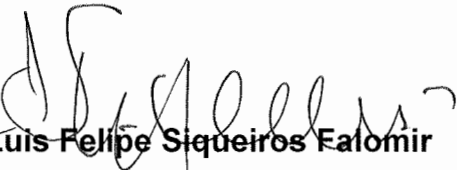
El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta troncal Aeropuerto-Presidencia del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	10.5 a 12 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<u>Aplicación</u>	<u>Jalar o Empujar</u>
Tipo	Inyección Electrónica, <u>en su caso</u>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <u>en su caso</u>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<u>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</u>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<u>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</u>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <u>en su caso</u>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y

descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal de tránsito rápido "BRT" estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevarán timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.
 - c.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12. Programa de entrega

El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta pretronal cereso por eje vial del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	10.5 a 12 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+/- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<i>Aplicación</i>	<i>Jalar o Empujar</i>
Tipo	Inyección Electrónica, <i>en su caso</i>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <i>en su caso</i>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<i>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</i>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<i>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</i>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <i>en su caso</i>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y

descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal de tránsito rápido "BRT" estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevarán timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12. Programa de entrega

El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta pretronal Granjas por pavo del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	10.5 a 12 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<u>Aplicación</u>	<u>Jalar o Empujar</u>
Tipo	Inyección Electrónica, <u>en su caso</u>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <u>en su caso</u>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<u>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</u>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<u>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</u>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <u>en su caso</u>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y

descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal de tránsito rápido "BRT" estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevaran timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:**3.8.4. Espejos interiores**

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:**3.8.5 Tablero de instrumentos**

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá

interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12.Programa de entrega

El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta pretronal revolución por eje vial del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	10.5 a 12 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 *Peso, Disposición y Capacidad.*

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+/- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<i>Aplicación</i>	<i>Jalar o Empujar</i>
Tipo	Inyección Electrónica, <i>en su caso</i>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <i>en su caso</i>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<i>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</i>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<i>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</i>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <i>en su caso</i>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y

descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal de tránsito rápido "BRT" estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevaran timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús

cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12. Programa de entrega

El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta troncal Puerto de Palos-Presidencia del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	10.5 a 12 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 *Peso, Disposición y Capacidad.*

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<i>Aplicación</i>	<i>Jalar o Empujar</i>
Tipo	Inyección Electrónica, <i>en su caso</i>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <i>en su caso</i>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<i>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</i>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<i>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</i>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <i>en su caso</i>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y

descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal de tránsito rápido "BRT" estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevarán timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús

cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.
 - c.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12. Programa de entrega

El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

FE DE ERRATAS AL ANEXO “A” de la convocatoria para el concurso de otorgamiento de la Concesión de la ruta troncal Puerto Tarento-Presidencia del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Juárez en la modalidad transporte de pasajeros colectivo urbano, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el sábado 16 de enero del 2021, en su edición número 5; de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, ya que se especificaron cuestiones técnicas que no son compatibles con las características mecánicas y de equipamiento de las unidades requeridas para la operatividad de la ruta y la normatividad vigente.

El texto publicado dice:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura de monocasco montado en dos ejes y estar diseñada para soportar la carga de pasajeros y su peso vehicular.

El texto debe decir:

1. Aspectos generales

Las unidades deberán ser fabricadas con una estructura integral o carrocería sobre chasis montado en dos o más ejes, diseñados para soportar la carga de los pasajeros y su peso vehicular

El texto publicado dice:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	18 a 19 metros
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros

Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.45 metros
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	.90 a .92 m
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	90 personas
Asientos	Mínimo 30+1
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto debe decir:

1.1 Peso, Disposición y Capacidad.

1.1.1 Descripción Específica

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS Y PESOS
Largo	<u>18 a 19 metros para unidad tipo Articulado y 10.5 a 12 metros para unidad tipo Padrón</u>
Ancho	Mínimo 2.35 metros y Máximo 2.60 metros
Altura total, incluyendo elementos externos sobre todo el toldo	<u>Mínimo 3.35 metros y Máximo 3.85 metros</u>
Altura interior (Piso a Toldo) medida en la zona de tránsito de pasajeros	2.00 m mínimo
Altura del suelo al piso del autobús medido en la zona de ascenso de pasajeros	<u>91 cm (margen de tolerancia =+- 1 cm)</u>
Capacidad de pasajeros (sentados y de pie)	<u>90 personas para unidad tipo Padrón y 160 personas para unidad tipo Articulado.</u>
Asientos	<u>Mínimo 22+1 para unidad tipo Padrón de 10.5 metros, mínimo 30+1 para unidades tipo Padrón de 12 metros y 37+1 para unidades tipo Articulado de 18 metros</u>
Sistema de frenos	Frenos de disco con accionamiento neumático
Transmisión	Queda sujeta a elección del concursante.

El texto publicado dice:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Aplicación	Trasera
Tipo	Inyección Electrónica
Operación	Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 - 6
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	191/2300 -
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	Euro VI o EPA 2010
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo

El texto debe decir:

2. Especificaciones del Tren Motriz

El acoplamiento del tren motriz en todas sus partes deberá cumplir con las condiciones óptimas de operación de sus elementos, relacionados con: temperatura, pendientes a superar, potencia, torque y rangos de operación, entre otros, a efecto de asegurar una vida útil óptima de todos los componentes.

2.1 Motor

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
<u>Aplicación</u>	<u>Jalar o Empujar</u>
Tipo	Inyección Electrónica, <u>en su caso</u>
Operación	Diesel, Gas Natural Comprimido o Eléctrico
No. De Cilindros	4 – 6, <u>en su caso</u>
Autonomía	250 km
Rango de Potencia / velocidad (kW / rpm)	<u>La establecida por el fabricante para un desempeño adecuado a una altura de 1300 m sobre nivel del mar y pendiente máxima de 7%</u>
Certificado de Cumplimiento en sus diferentes Emisiones Contaminantes	<u>En unidades de combustión interna: Euro V, Euro VI, EPA 2007 o EPA 2010</u>
Equipo complementario	Sistema de recirculación de gases de escape y Reducción catalítico selectivo, <u>en su caso</u>

El texto publicado dice:

“El Concursante” deberá entregar en su oferta técnica, la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental) del país de origen y el certificado original de PROFEPA vigente.

El texto debe decir:

“El Concursante”, que resulte ganador, deberá entregar a la Dirección de Transporte la certificación del motor en materia de emisiones contaminantes (tecnología ambiental).

El texto publicado dice:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal BRT 2 estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas

en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura de 950 mm del suelo, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto debe decir:

3.3 Accesos

3.3.1. Puertas

A continuación, son descritas las características que deberá cumplir el sistema de puertas de los autobuses, cabe mencionar que este sistema al ser un modelo de transporte Troncal *de tránsito rápido "BRT"* estará sujeto a un constante uso, por lo que todos los elementos que componen el sistema de puertas deberán estar diseñados para soportar altas cargas de trabajo.

Puertas de servicio: Los autobuses articulados contarán con dos puertas de servicio para ascenso y descenso, de mecanismo retráctil o deslizante sobre el exterior. Estas puertas estarán localizadas en el costado izquierdo del autobús para ingreso y salida de las estaciones de la Línea troncal, con una altura sobre el nivel del pavimento de 910 mm con una tolerancia ± 10 mm, ubicadas de tal forma que permitan optimizar la distribución de los usuarios y a su vez un menor tiempo de ascenso/descenso, siempre respetando la distribución de la infraestructura de las estaciones en donde operará este corredor.

La altura o medida del claro vertical de las puertas no será menor a 1885 mm.

Se anexa ficha técnica de las unidades a continuación:

El texto publicado dice:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada treinta (30) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido en los que se deban ubicar tanques en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto debe decir:

3.3.3. Salidas de emergencia

Los autobuses deben contar con tres ventanillas especiales para salida de emergencia, localizadas dos del lado izquierdo, una coincidiendo con el corralillo o vestíbulo y otra cercana al puesto de conducción; y la tercera ventanilla de emergencia ubicada del lado derecho, localizada entre ambas puertas en el caso de unidades tipo Padrón, en el caso de unidades tipo articulado deberá incluir cuatro ventanillas de emergencia, localizadas en igual número del lado izquierdo y del lado derecho.

Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos para su fragmentación siguiendo a la norma. Las ventanas deben ser de fácil y rápido accionamiento desde el interior del vehículo.

Las instrucciones para la apertura de las ventanillas de emergencia, así como la identificación de las mismas deben estar adheridas al cristal, y no se deben desprender al efectuar la limpieza de la ventanilla, ni al presentarse empañamiento en época de lluvias,

Cada ventana de emergencia debe tener un área libre mínima de cuatro mil (4000) centímetros

cuadrados, de tal forma que un rectángulo de 600 milímetros por 700 milímetros pase dentro de ella.

Una claraboya con mecanismo de expulsión por cada cuarenta y cinco (45) pasajeros de capacidad, ubicadas en el techo del vehículo y distribuidas uniformemente de acuerdo a la ubicación de los pasajeros en cada cuerpo del vehículo. Las claraboyas deberán tener una dimensión libre mínima de 600 milímetros por 630 milímetros. En el caso de vehículos que utilicen como combustible gas natural comprimido, o eléctricos en los que se deban ubicar tanques o pilas de almacenamiento en el techo, se incluirán en el techo cuantas claraboyas sea posible. Aquellas que no pudieren colocarse deberán ser reemplazadas en igual número por ventanas adicionales de emergencia.

El texto publicado dice:

3.5.1. Timbres

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, colocados en cada uno de los postes que las delimitan.

El texto debe decir:**3.5.1. Timbres**

Dentro de los postes se deberán disponer el espacio para el botón de timbre que permita identificar al operador cuando un pasajero solicita el descenso de la unidad (en paradero asignado).

La señal producida por este botón debe ser audible de baja intensidad, perceptible para el operador. Los timbres deberán cumplir con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS
La altura del interruptor de timbre en los postes será de:	1.60 a 1.70 m
Adyacente a las puertas de descenso a una altura de:	1.65 a 1.70 m
La distancia horizontal del interruptor de timbre sobre las puertas a pasillo deberá ser de:	480 mm máximo

Respecto a la ubicación, no deberán colocarse los interruptores o dispositivos de accionamiento en el toldo y costados donde se encuentren asientos dobles o mancuernas.

Se deberán colocar como mínimo dos interruptores de timbres en las zonas de descenso, en el caso de las unidades tipo Padrón, colocados en cada uno de los postes que las delimitan. En el caso de las unidades tipo Articulado solo llevaran timbre en la zona de Silla de ruedas

El texto publicado dice:**3.7 Vidrios y Ventanillas****3.7.1. Ventanillas laterales.**

Cada ventanilla consistirá de dos partes, la inferior será de vidrios templados pegados a la estructura o sujeto al hueco de la estructura mediante los perfiles de hule (cañuelas) y en la mitad superior en un marco de aluminio sujeto al vidrio inferior, con vidrios templados abatibles hacia el interior o ventilas corredizas.

El texto debe de decir:

3.7 Vidrios y Ventanillas

3.7.1. Ventanillas laterales.

Cada ventanilla consistirá de dos partes, fijas o abatibles según el caso, sujetas con hule y aluminio o aleaciones en cumplimiento con la normatividad internacional.

El texto publicado dice:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad, además de ser intercambiables de una unidad a otra.

El texto debe de decir:

3.8.4. Espejos interiores

El autobús deberá disponer como mínimo de 3 espejos retrovisores interiores, con la conformación y ubicación adecuada para posibilitar ver como mínimo las tres cuartas partes del interior y las zonas de escaleras de descenso.

La ubicación de los espejos interiores deberá evitar la posibilidad de que los pasajeros los muevan accidentalmente o se lesionen con ellos, además se deberá evitar en lo posible que los pasajeros obstruyan la visibilidad, siendo el arreglo de ubicación de espejos de la forma siguiente:

- **Espejo retrovisor central.** - Deberá ser de luna plana de 300 x 150 mm como mínimo y de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que le permita al operador observar ambos costados, así como la parte del interior de la unidad, con mecanismo de rótula para su ajuste manual y sin presentar vibración.
- **Espejo delantero derecho.** - Deberá ser de luna plana de 230 a 250 mm de diámetro o rectangular de superficie equivalente o mayor, de 2 a 3 mm de espesor y ubicarse de tal forma que permita al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior, auxiliado con el espejo trasero derecho.
- **Espejo trasero derecho.** - Deberá ser del tipo convexo de 250 a 300 mm de diámetro y de 2 a 3 mm de espesor y conjuntamente con el espejo delantero derecho, deberá permitir al operador observar el descenso de pasajeros por la puerta posterior.

Todos los espejos, deberán sujetarse firmemente y garantizar que no se aflojarán o desprenderán, así como permitir su ajuste manual y minimizar al máximo las vibraciones al operar la unidad, que le impidan la adecuada observación hacia el interior y exterior de la unidad.

Los espejos interiores podrán ser sustituidos por cámaras de circuito cerrado, con imagen proyectada en monitor visible al operador y que cubra las zonas visuales descritas para espejos interiores.

El texto publicado dice:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero, deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús

cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible diésel

El texto debe de decir:

3.8.5 Tablero de instrumentos

Los indicadores de tablero deberán ser vistos sin dificultad por el operador, el volante no deberá interferir la visibilidad de los instrumentos.

Los indicadores cuantitativos mínimos que deberá tener el tablero para la operación del autobús cuya distribución dependerá del diseño, son los siguientes:

- Velocímetro electrónico analógico o digital con odómetro general y de viaje integrado
- Tacómetro electrónico
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio primario de frenos
- Manómetro físico de tanque de aire de servicio secundario de frenos
- Indicador de nivel de combustible o carga eléctrica

El texto publicado dice:

5.2 Propuesta de corte de color exterior

El texto debe de decir:

5.1 Propuesta de corte de color exterior

El texto publicado dice:

8. Sistema Eléctrico

La tensión nominal deberá ser de 24 voltios de corriente directa.

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controlados a través de un sistema múltiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y así mismo deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto debe decir:

8. Sistema Eléctrico

El sistema eléctrico deberá abastecer al autobús con energía para las condiciones especificadas de funcionamiento y garantizar su distribución con cargas diversas cuando se requieran, controladas a través de un sistema multiplex. Los conectores deben asegurar la debida continuidad eléctrica y asimismo, deberán estar identificados con la finalidad de evitar conexiones inapropiadas.

El texto publicado dice:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs

El texto debe decir:

9 Equipo para supervisión y Control de Flota,

Descripción de la necesidad

El equipamiento que a continuación se describe es necesario para la supervisión, validación, conteo y control de flota y se instalarán para la totalidad de las unidades padrón.

El equipo debe de ser acorde con la actualidad de la oferta de medios de pago existente, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, Validador y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.
3. Ser compatible con la tarjeta sin contacto actual en el transporte de Ciudad Juárez.
 - a. Apego a la especificación técnica de la tarjeta close-loop actual.
 - b. Posibilidad de convivencia de 2 tarjetas en fase de transición mediante manejo de diferente juego de SAMs.

Para las unidades tipo Articulado:

El equipo debe de ser acorde con los sistemas vigentes en el Sistema de gestión y control de flota del SIT, por lo que deberá:

1. Incorporar las funciones de Consola, y GPS en un mismo equipo.
2. Ubicarse de manera estratégica y ergonómica a la vista para su uso, manipulación, reparación u otros.

El texto publicado dice:

12.Programa de entrega

El programa de entrega a cubrir será el que entregue la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en el contrato.

El texto debe decir:

12.Programa de entrega

Será el que incluya el concursante para dar cumplimiento a la dotación de unidades, especificada para la ruta y en su caso, el programa de sustitución de flota, conforme al la base CUARTA, apartados 3.16 y 3.17 de esta licitación

Atentamente



Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0948/2020 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 74, fracción XXIII; y 81, fracción VIII. Se adicionan a los artículos 74, la fracción XXIV; 81, la fracción IX; y el artículo 200 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 74. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Integrar el Registro Estatal de Deudores Alimentarios del Poder Judicial del Estado y remitir la información que le sea solicitada por la autoridad correspondiente.

XXIV. Las demás que le confieran las leyes, así como los reglamentos y acuerdos generales que expida el Consejo.

Artículo 81. ...

I. a VII. ...

VIII. Remitir a la Secretaría General, las resoluciones ejecutoriadas en materia de alimentos que hayan sido incumplidas y sean de su conocimiento, de acuerdo con la ley respectiva.

- IX. Ejercer todas las demás facultades que les señalen las leyes, así como los reglamentos y acuerdos generales que para tal efecto expida el Consejo.**

Artículo 200 BIS. El Instituto de Justicia Alternativa deberá remitir a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia los acuerdos en materia de alimentos que hayan sido incumplidos y sean de su conocimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que el presente Decreto entre en vigor, en un plazo máximo de ciento ochenta días, el Congreso del Estado emitirá la ley correspondiente para regular la operatividad del Registro Estatal de Deudores Alimentarios del Poder Judicial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Luego, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020 y 004/2021 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 de noviembre, 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como el 16 de enero de 2021, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

En ese tenor, mediante el presente instrumento se modifican las disposiciones relativas a la etapa en color naranja del semáforo de riesgo epidemiológico, a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la sociedad, así como facilitar la operación de diversos sectores que han permanecido activos durante la contingencia sanitaria, y fomentar la recuperación y la reapertura de diversas actividades económicas, sociales y recreativas.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 018/2021

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Manufactura aeroespacial y automotriz	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas.

Tiendas de autoservicio	Aforo: - Mayores a 2,000 m²: 150 clientes. - De 1,500 a 2,000 m²: 75 clientes. - De 500 a 1,500 m²: 50 clientes. - De 200 a 500m²: 25 clientes. - Menores a 200 m²: 10 clientes.	Aforo: - Mayores a 3,500m²: 350 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: - Mayores a 3,500m²: 350 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%

Industria no esencial	Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
Hoteles	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: - Habitaciones: 60%. -Áreas comunes: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo: - Habitaciones: 60%. -Áreas comunes: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Restaurantes	Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio. Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.	Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados). Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 6 personas por mesa. Horarios de cierre de lunes a jueves a las 10:00 pm; viernes, sábados y domingos a las 11:00 pm. Sin restricción de horario de venta de alcohol.	Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados). Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 6 personas por mesa. Horarios de cierre de lunes a jueves a las 10:00 pm; viernes, sábados y domingos a las 11:00 pm. Sin restricción de horario de venta de alcohol.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Salones de eventos, haciendas, granjas.	Suspendidos.	Aforo: 30%, con un máximo de 100 personas. Sin consumo de alcohol. Sin áreas infantiles. Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno, con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 30%, con un máximo de 100 personas. Sin consumo de alcohol. Sin áreas infantiles. Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno, con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Casinos	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Spas	Suspendidos.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera.
Estéticas	Suspendidos.	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera

Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Ambulantes y semifijos (Tianguis)	Suspendidos.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Comercios dentro de centros comerciales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. Cancelada área de comida "food court". Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. Cancelada área de comida "food court". Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Museos, teatros y centros culturales	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Actividades físicas y deportivas	Suspendidos.	De conformidad con los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física; para la implementación de medidas preventivas ante COVID-19 en el retorno a las actividades físicas y deportivas en Chihuahua.	De conformidad con los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física; para la implementación de medidas preventivas ante COVID-19 en el retorno a las actividades físicas y deportivas en Chihuahua.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 100%.
Cines	Suspendidos.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%.

Parques, plazas	Suspendidos.	Aforo: 50% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos masivos (cerrados y al aire libre) y balnearios	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos privados, reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos.	No más de 10 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	No más de 10 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia.
Visitas a CERESOS (Sin visitas conyugales)	Suspendidas.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Suspendidas.	Suspendidas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Educación regular presencial	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
---	--	--	--	--

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de febrero de dos mil veintiuno.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24 fracción II y 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual establece la fracción XVIII del Artículo 3, que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22. En este Anexo se prevé el presupuesto aprobado de \$ 85'882,138,793.00 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se distribuirá el FORTAMUN-DF en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa del FORTAMUN-DF y corresponde al Estado de Chihuahua la cantidad de \$2'580,916,127.00, para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que para la distribución de los recursos del Fondo al que se hace referencia, se empleó la información oficial de los resultados definitivos de La Encuesta INEGI 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para efectos de realizar un reparto equitativo y adecuadamente proporcional del Fondo en mención, en términos de datos poblacionales y de número de habitantes, la cual se perfiló como la opción más redituable en términos económicos, técnicos y logísticos, permitiendo conocer las características de la población de México y sus viviendas, siendo información de interés nacional, esto con fundamento en lo previsto en los artículos 4-A y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 6 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- VI. Que con respecto de las aportaciones que reciban con cargo al FORTAMUN-DF, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página de internet oficial conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- VII. Que en base a los fundamentos y consideraciones anteriores, y con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en la fracción XVIII del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT):** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. **Ley:** Ley de Coordinación Fiscal
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN-DF para el Ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 2'580,916,127.00 (Dos mil quinientos ochenta millones novecientos dieciséis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M. N.).

CUARTO.- La metodología para la distribución del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2021, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); siendo esta la encuesta INEGI 2020 para el Estado de Chihuahua realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO.- Los recursos del FORTAMUN-DF correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la Tabla 1-A, de acuerdo la siguiente fórmula:

$$FAFMi = \left[\frac{Xi}{Xii} \right] \times M$$

Dónde:

FAFMi es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al i-ésimo municipio.

Xi es el número de habitantes del i-ésimo municipio INEGI 2020

Xii es el número de habitantes del Estado Chihuahua INEGI 2020

M es el monto de recursos del FORTAMUN-DF que corresponden al Estado de Chihuahua.

i es cada uno de los Municipios del Estado de Chihuahua.

**FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2021**

TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
		3,741,869	100.00000000000000	2,580,916,127.00
001	Ahumada	14,635	0.3911147076501	10,094,342.56
002	Aldama	26,047	0.6960959883951	17,965,653.62
003	Allende	8,487	0.2268117884405	5,853,822.03
004	Aquiles Serdán	24,344	0.6505839728756	16,791,026.68
005	Ascensión	26,093	0.6973253205818	17,997,381.66
006	Bachíniva	5,807	0.1551898262606	4,005,319.25
007	Balleza	16,440	0.4393526336705	11,339,322.98
008	Batopilas	11,270	0.3011863857340	7,773,368.00
009	Bocoyna	23,351	0.6240464324112	16,106,115.01
010	Buenaventura	25,146	0.6720171123040	17,344,198.03
011	Camargo	49,499	1.3228416066944	34,141,432.36
012	Carichí	8,113	0.2168167832706	5,595,859.33
013	Casas Grandes	11,815	0.3157512996847	8,149,276.21
014	Coronado	2,034	0.0543578623410	1,402,930.85

FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2021
TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
015	Coyame del Sotol	1,230	0.0328712736870	848,380.00
016	La Cruz	3,704	0.0989879656396	2,554,796.36
017	Cuauhtémoc	180,638	4.8274805985993	124,593,225.30
018	Cusihuiachi	5,099	0.1362688004310	3,516,983.45
019	Chihuahua	937,674	25.0589745391942	646,751,115.14
020	Chínipas	6,222	0.1662805405534	4,291,561.30
021	Delicias	150,506	4.0222145671054	103,809,984.42
022	Dr. Belisario Domínguez	2,456	0.0656356489230	1,694,001.05
023	Galeana	6,656	0.1778790224885	4,590,908.37
024	Santa Isabel	3,791	0.1013130069492	2,614,803.73
025	Gómez Farías	7,023	0.1876869553691	4,844,042.89
026	Gran Morelos	2,448	0.0654218520210	1,688,483.13
027	Guachochi	50,180	1.3410410679797	34,611,145.19
028	Guadalupe	4,237	0.1132321842373	2,922,427.70
029	Guadalupe y Calvo	50,514	1.3499670886394	34,841,518.30
030	Guazapares	8,196	0.2190349261292	5,653,107.73
031	Guerrero	35,473	0.9480021882113	24,467,141.36
032	Hidalgo del Parral	116,662	3.1177467730698	80,466,429.27
033	Huejotitán	824	0.0220210809090	568,345.63
034	Ignacio Zaragoza	5,196	0.1388610878681	3,583,888.21
035	Janos	11,005	0.2941043633542	7,590,586.94
036	Jiménez	40,859	1.0919409525026	28,182,080.14
037	Juárez	1,512,450	40.4196405593034	1,043,197,021.67
038	Julimes	4,980	0.1330885715133	3,434,904.41
039	López	4,122	0.1101588537707	2,843,107.62
040	Madera	25,144	0.6719636630785	17,342,818.55
041	Maguarichi	1,302	0.0347954458053	898,041.27
042	Manuel Benavides	1,178	0.0314815938238	812,513.53
043	Matachí	2,742	0.0732788881706	1,891,266.64
044	Matamoros	4,314	0.1152899794194	2,975,537.67
045	Meoqui	44,853	1.1986790558408	30,936,901.06
046	Morelos	7,266	0.1941810362682	5,011,649.68
047	Moris	4,447	0.1188443529156	3,067,273.07

FORTAMUN
DISTRIBUCION MUNICIPAL 2021
TABLA 1-A

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Tabulados de la Encuesta INEGI 2020 Total	Coefficiente de distribución %	Monto Anual Federal (Pesos)
048	Namiquipa	22,712	0.6069694048616	15,665,371.26
049	Nonoava	2,757	0.0736797573619	1,901,612.74
050	Nuevo Casas Grandes	65,753	1.7572234623927	45,352,463.73
051	Ocampo	8,127	0.2171909278492	5,605,515.68
052	Ojinaga	24,534	0.6556616492988	16,922,077.25
053	Praxedis G. Guerrero	5,111	0.1365894957841	3,525,260.32
054	Riva Palacio	7,695	0.2056458951396	5,307,548.07
055	Rosales	16,776	0.4483321035557	11,571,075.56
056	Rosario	2,079	0.0555604699149	1,433,969.13
057	San Francisco de Borja	2,197	0.0587139742198	1,515,358.43
058	San Francisco de Conchos	2,696	0.0720495559839	1,859,538.61
059	San Francisco del Oro	5,004	0.1337299622194	3,451,458.16
060	Santa Bárbara	11,582	0.3095244649131	7,988,566.84
061	Satevó	3,414	0.0912378279411	2,354,771.82
062	Saucillo	29,862	0.7980503860504	20,597,011.12
063	Temósachic	5,320	0.1421749398496	3,669,415.95
064	El Tule	1,448	0.0386972392673	998,743.30
065	Urique	17,043	0.4554675751610	11,755,236.10
066	Uruachi	6,512	0.1740306782520	4,491,585.84
067	Valle de Zaragoza	4,775	0.1276100258988	3,293,507.74

SEXTO.- El FORTAMUN-DF se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente calendario de ministración:

Calendario de Ministraciones 2021

(Pesos)

MUNICIPIO	Anual	06 Febrero	08 Marzo	09 Abril	11 Mayo	10 Junio	09 Julio	09 Agosto	10 Septiembre	08 Octubre	08 Noviembre	07 Diciembre	20 Diciembre
Total	2,580,916,127	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,344.00	215,076,343.00
Abumadín	10,094,342.56	760,023.40	922,364.16	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,195.60	841,194.60
Aldama	17,965,653.62	1,497,389.50	1,496,906.12	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80	1,497,137.80
Alledne	5,853,822.03	529,196.35	446,438.68	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50	487,818.50
Aquiles Serdán	16,791,026.68	938,297.50	1,860,206.98	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22	1,399,252.22
Asensión	17,997,391.66	1,509,766.45	1,489,797.21	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80	1,499,781.80
Bachíniva	4,005,319.25	372,271.15	295,282.10	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60	333,776.60
Balleza	11,339,322.98	1,017,396.10	872,491.08	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58	944,943.58
Batopilas	7,773,368.00	682,678.60	612,882.80	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66	647,780.66
Bocoyne	16,106,115.01	1,687,738.15	996,614.36	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25	1,342,176.25
Buenaventura	17,344,198.03	1,417,363.85	1,473,335.88	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83	1,445,349.83
Camargo	34,141,432.36	3,118,708.40	2,571,530.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36	2,845,119.36
Carichi	5,595,839.33	557,015.90	375,627.33	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61	466,321.61
Casas Grandes	8,149,276.21	697,326.20	666,886.51	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35	679,106.35
Coronado	1,402,930.85	126,751.20	107,070.65	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90	116,910.90
Coyame del Sol	480,388.00	101,836.40	39,560.30	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33	70,698.33
La Cruz	2,554,796.36	233,485.85	192,313.61	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69	212,899.69
Cuauhtémoc	124,593,225.30	10,188,595.15	10,576,942.45	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77	10,382,768.77
Cuhtlhuirachi	3,516,983.45	277,812.50	308,351.45	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95	293,081.95
Cuhtlhuahua	646,751,115.14	53,098,955.50	54,692,897.04	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26	53,895,926.26
Chilpancingo	4,291,561.30	453,607.25	261,653.05	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10	357,630.10
Delicias	103,809,984.42	8,952,710.50	8,348,953.62	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03	8,650,832.03
Dr. Belisario Domínguez	1,694,001.05	150,638.00	131,695.55	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75	141,166.75
Galeana	4,590,908.37	364,107.35	401,044.12	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69	382,575.69
San Isidro	2,614,803.73	247,878.40	187,922.23	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31	217,900.31
Gómez Farías	4,044,042.89	538,511.20	268,829.29	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24	403,670.24
Gran Morelos	1,688,483.13	143,126.20	132,287.73	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92	140,706.92
Guachochi	34,611,145.19	2,754,177.75	3,014,346.54	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09	2,884,262.09
Guadalupe	2,922,427.70	138,813.15	168,258.15	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64	243,535.64
Guadalupe y Calvo	34,841,518.30	3,394,343.90	2,412,575.90	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85	2,903,459.85
Guazapares	5,653,107.73	449,253.20	492,931.43	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31	471,092.31
Guerrero	24,467,141.36	2,362,313.35	1,715,543.61	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44	2,038,928.44
Hidalgo del Parra	80,466,429.27	6,622,387.20	6,788,684.27	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77	6,705,535.77
Hueltitlán	568,345.33	57,570.20	37,154.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13	47,362.13
Ignacio Zaragoza	3,583,888.21	417,444.40	179,870.31	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35	298,657.35
Janos	7,590,586.94	663,629.50	601,468.34	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91	632,548.91
Jiménez	28,182,080.14	2,591,868.50	2,105,144.94	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67	2,348,506.67
Juárez	1,043,197,021.67	84,128,689.00	89,737,481.37	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13	86,933,085.13
Juquía	3,434,904.41	268,983.50	303,900.61	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03	286,242.03
López	2,843,107.62	242,314.90	231,536.42	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63	236,925.63
Madera	17,342,818.55	1,767,804.30	1,122,665.55	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87	1,445,234.87
Maguarichi	898,041.27	96,333.35	53,340.22	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77	74,836.77
Manuel Benavides	812,513.53	84,843.50	50,575.43	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46	67,709.46
Matachi	1,891,266.64	179,060.25	136,150.89	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55	157,605.55
Matamoros	2,975,537.67	264,327.05	231,595.92	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47	247,961.47
Mequique	30,936,901.06	2,706,283.25	2,449,867.01	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08	2,578,075.08
Morelos	5,011,649.68	471,507.20	363,767.78	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47	417,637.47
Moris	3,067,273.07	130,891.20	200,321.07	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08	255,606.08
Namiquipa	15,665,371.25	1,406,297.30	1,204,597.96	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60	1,305,447.60
Nonoava	1,901,612.74	155,657.25	161,278.29	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72	158,467.72
Nuevo Casas Grandes	45,352,463.73	3,834,707.50	3,724,036.53	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97	3,779,371.97
Ocampo	5,605,515.68	457,719.35	476,533.33	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30	467,126.30
Ojinaga	16,922,077.25	1,695,660.10	1,124,686.15	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10	1,410,173.10
Praxedis G. Guerrero	3,525,260.32	331,754.30	255,789.12	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69	293,771.69
Riva Palacio	5,307,548.07	481,908.55	402,682.82	442,295.67	442,295.67	442,295.67	442,29						

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO.- Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

OCTAVO.- Reportar trimestralmente a través de la SHCP en el Sistema de Reporte de recursos Federales Transferidos (SRFT) (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), la información relativa al FORTAMUN-DF que en dicho portal le sea requerida, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO: Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del FORTAMUN-DF, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE HACIENDA



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/009/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/009/2021 RELATIVA A LA SUMINISTRO DE MEDICAMENTO GENERAL Y CONTROLADO, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, ODONTOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PARA EL ABASTO DE LAS ÁREAS MÉDICAS DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	MEDICAMENTO GENERAL	\$2,315,867.40	\$5,789,668.50
DOS	MEDICAMENTO CONTROLADO	\$600,000.00	\$1,500,000.00
TRES	MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, ODONTOLÓGICO Y QUIRÚRGICO	\$591,808.40	\$1,479,521.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO UNO-A.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO DE LAS PARTIDAS EN QUE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, DONDE SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR, EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES, UBICADAS EN PROLONGACIÓN PERIFÉRICO LOMBARDO TOLEDANO, KILÓMETRO 7.5, MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2021

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXVI Bis; 4, fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, apartado A), fracción XXIII, apartado B), fracción V; 4, fracción II; 130, fracción II; 131, 134, fracción II; 135, 140, 143, 226, 227, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24, fracción V y 27 bis, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General en fecha 19 de marzo de 2020, así como el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-2019) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril del 2020 por el Secretario de Salud en materia Federal y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por virtud del cual el Consejo de Salubridad General, reconoció a la Pandemia como enfermedad COVID-19 causada por el Virus SARS-Cov2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como también estableció actividades de preparación ante la epidemia.
- 2.- Que el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.
- 3.- Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP) establece que los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados, no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias. En sentido similar se pronuncia el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugiere

medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril del 2020.

4.- Que la Organización Mundial de la Salud no obliga a la incineración en el marco de la pandemia de enfermedad generada por el virus del SARS-CoV2 (COVID-19).

5.- En analogía con los virus respiratorios y por principio de precaución, los cadáveres de personas fallecidas por Covid-19 representan un riesgo de infección y transmisión de enfermedades para las personas asociadas con su manejo y disposición final.

6.- En fecha 09 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS CoV2 (COVID 19), señalando el Artículo Primero Transitorio que permanecerían vigentes por seis meses, con la posibilidad de renovarlos por un periodo igual o menor, conforme lo que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

7.- La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O SS/003/2021

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES DEBIDO AL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Se emiten los presentes lineamientos con el objeto de que sean aplicados por los trabajadores de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud y Órganos Desconcentrados; o cualquier nosocomio o unidad médica dependiente de Gobierno del Estado y particulares, así como recintos funerarios, cementerios y panteones, para tener un manejo seguro de los cadáveres de las personas fallecidas debido a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

MANIPULACIÓN DE CADÁVERES POR LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- El personal de salud que atienda y manipule el cadáver dentro de la unidad hospitalaria deberá usar máscara quirúrgico desechable, bata desechable con mangas largas y sello en el puño, guantes de látex no estériles y protección facial que deberá ser con goggles, lentes de seguridad o con careta.

ARTÍCULO 3.- Dentro de la propia habitación de aislamiento se deberá retirar todos los tubos, drenajes y catéteres del cadáver, para envolverlos en una sábana que sea desechable, de material impermeable y posteriormente introducirse en una bolsa sanitaria con cierre hermético y plastificado. Se deberá sellar todos los orificios de salida del cuerpo antes de ser movilizado.

En caso de heridas en personal que manipule el cadáver, deberá preferirse el lavado con agua y jabón en lugar de soluciones desinfectantes, de ser posible.

En caso de que sea una mucosa la expuesta a la secreción, deberá lavarse con agua corriente.

ARTÍCULO 4.- Una vez cerrada la bolsa con el cadáver en su interior, se deberá rociar en su totalidad con desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito de sodio del 0.1 al 0.5%. Asimismo, se deberá colocar una ficha en el frente de la bolsa con los datos personales del fallecido.

ARTÍCULO 5 - En caso de que ocurra el deceso de una persona en domicilio particular o en la vía pública que no haya recibido atención médica, y del cual se tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, deberá darse aviso a las autoridades forenses para que estas asignen el equipo correspondiente para desplazarse al lugar. Para establecer las posibles causas de muerte, a través de autopsia verbal y la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, se deberá realizar la toma de muestras que sean procedentes y su remisión inmediata al Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado.

ARTÍCULO 6.- De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso y, para ello, el personal del equipo forense deberá contar con los elementos de

protección personal ya señalados y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento para la manipulación del cadáver.

ARTÍCULO 7.- Ante la ocurrencia de la muerte, se deberá notificar a los deudos, así como al equipo encargado del manejo del cadáver, para su preparación y traslado a la morgue.

ARTÍCULO 8.- Se deberá identificar plenamente el cuerpo de acuerdo con los lineamientos de cada institución de salud, realizando su transporte al mortuario lo más pronto posible.

ARTÍCULO 9.- A la entrega del cadáver por parte del personal de la institución de salud, la familia debe contar con un plan de contratación de servicios funerarios, a fin de que sean los servicios funerarios quienes realicen el traslado al lugar de la inhumación o cremación del cuerpo, lo que deberán hacer a la brevedad posible. El ataúd no deberá ser abierto.

ARTÍCULO 10.- La disposición final del cadáver será de forma inmediata mediante cremación o inhumación, según disponibilidad, solo para los cuerpos identificados y reclamados, respetando siempre que sea posible la decisión de los familiares más próximos.

ARTÍCULO 11.- La cremación se realizará cuando:

- I. El cuerpo este plenamente identificado y reclamado.
- II. La familia esté de acuerdo con la decisión de cremación.
- III. No se trate de una muerte violenta o en investigación judicial

Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo infeccioso.

ARTÍCULO 12.- En el caso de una persona fallecida no identificada o identificada no reclamada, cuya causa de defunción sea caso confirmado o sospechoso de SARS CoV2 (COVID-19) y sin datos de muerte violenta o de otra causa de muerte, se deberá de informar al Servicio Médico Forense, quien emite el informe en formato libre, lo que acredita que se realizó un examen externo del cadáver, el cual deberá incluir la fotografía del rostro, rasgos individualizantes, así como datos biométricos. Dicho formato deberá de ser enviado a las autoridades correspondientes, así como a la Comisión Nacional de Búsqueda de personas.

ARTÍCULO 13.- Las instituciones encargadas del destino final del cuerpo deberán de facilitar la trazabilidad tanto de los cuerpos identificados como los no identificados que sean

inhumados, mediante el uso de tumbas individuales para casos sospechosos o confirmados de SARS CoV2 (COVID-19) claramente marcadas. En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados que sean inhumados, no se podrá realizar su exhumación antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado.

DEL MANEJO DEL CADÁVER EN LA FUNERARIA.

ARTÍCULO 14.- El cadáver deberá manipularse en la bolsa sellada y el personal que intervenga deberá contar con equipo de protección personal. No se podrá realizar el embalsamamiento de los cadáveres en los casos registrados por SARS-CoV2 (COVID-20).

ARTÍCULO 15.- El personal del recinto funerario que manipule el cadáver deberá contar con bata impermeable de manga larga desechable, máscara quirúrgica y guantes de látex no estériles, como parte del equipo de protección personal.

ARTÍCULO 16.- La empresa funeraria será la responsable de la adecuada clasificación y manejo de los residuos que se puedan generar. Los residuos serán clasificados como residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), mismos que deberán disponerse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

DEL SERVICIO FUNERARIO

ARTÍCULO 17.- Con la finalidad de limitar el riesgo de contagio por la concentración de personas en las diferentes áreas de la funeraria, se solicitará a la familia efectuar la disposición final en forma inmediata. La velación del cuerpo debe evitarse siempre que sea posible y en caso de realizarse, ésta deberá ser menor a cuatro horas; se permitirá la presencia de tantas personas como la superficie del establecimiento lo permita, calculado sobre 4 metros cuadrados por persona, con un aforo máximo en todos los casos de 20 personas. El ataúd se mantendrá cerrado y se garantizarán las medidas higiénico-sanitarias y de sana distancia en la sala donde se lleve a cabo la ceremonia.

ARTÍCULO 18.- Se permitirá el acceso a los deudos al lugar de los servicios funerarios, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que los asistentes se encuentren asintomáticos.
- II. Se utilice mascarilla en todo momento.
- III. Se garantice que se pueda realizar la higiene de manos.

- IV. No se realice concentración personas en las diferentes áreas de la funeraria.
- V. Se asegure la adecuada ventilación del área de recepción.
- VI. Se establezcan las acciones de Sana Distancia, emitidas por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 19.- Las personas que hubieran estado en contacto directo con la persona fallecida durante el periodo de transmisión de SARS-CoV-2 deberán de mantenerse en distanciamiento social por 14 días desde la fecha del último contacto.

ARTÍCULO 20.- Los deudos podrán recibir el pésame de los familiares y conocidos cercanos en su hogar, de preferencia al terminar los 14 días de distanciamiento referido, siguiendo las disposiciones establecidas para evitar contagios.

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe el servicio de alimentos y bebidas en los servicios funerarios.

ARTÍCULO 22.- Después de la transferencia del cuerpo al lugar del servicio funerario y de cremación o cementerio, el vehículo será descontaminado tanto en el interior como exterior con hipoclorito de sodio del 0.1 al 0.5%.

DE LA CREMACIÓN E INHUMACIÓN.

ARTÍCULO 23.- La bolsa sanitaria que contenga el cadáver deberá estar sellada; podrá introducirse en el féretro normal, sin que sean precisas precauciones especiales. En ninguna circunstancia se reutilizarán los féretros y no se permitirá el contacto con el cadáver.

ARTÍCULO 24.- Al término de la cremación, deberá sanitizarse la sala o área de velación con hipoclorito de sodio del 0.1 al 0.5%.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe expresamente a cualquier institución pública o privada que tenga a su cargo el manejo de cadáveres lo siguiente:

- I. La incineración de los cuerpos no identificados o identificados, pero no reclamados, en todo el estado fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), o cualquier otra causa, como establece la Ley General en Materia de Desaparición Personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas.

II. Inhumar los cadáveres de los cuerpos no identificados, o identificados pero no reclamados, en las fosas comunes existentes.

En el caso de cuerpos sospechosos o confirmados de SARS-CoV2 (COVID-19) no se podrá realizar exhumación de cuerpos antes de 180 días a partir de la fecha en que se haya inhumado.

DEL TRASLADO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 26.- El traslado de cadáveres en Territorio Nacional, así como el traslado internacional de cadáveres de personas fallecidas debido a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), se sujetará a las disposiciones de los tratados internacionales y del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como en los decretos y acuerdos emitidos por la federación o el estado, según correspondan

En caso de que los disponentes secundarios del cadáver pretendan trasladarlo a una localidad diversa a la en que ocurrió del deceso, dentro y aun fuera del Estado, se deberá dar preferencia a la cremación y los servicios fúnebres que cuenten con este servicio deberán darle prelación.

ARTÍCULO 27.- El traslado de cenizas deberá realizarse conforme a lo establecido en la legislación federal e internacional aplicable en la materia. Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo infeccioso

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 28.- Los sectores público, social y privado que cuenten con infraestructura para la realización de cremación, deberán cumplir con todas las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 29.- Quienes contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos o en cualquier otra disposición en materia sanitaria, serán acreedores de las sanciones correspondientes contempladas en la Ley Estatal de Salud, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 30.- El ejercicio de las facultades discrecionales de la autoridad sanitaria se sujetará a lo estipulado en los ordenamientos jurídicos federales, estatales e internacionales correspondientes.

ARTÍCULO 31.- La verificación del cumplimiento de los presentes lineamientos se realizará en los términos del Título Decimosexto de la Ley Estatal de Salud, aplicándose, en caso de ser necesario, las medidas de seguridad sanitaria contenidas en el Título Decimoctavo de la referida ley.

ARTÍCULO 32.- El incumplimiento de los presentes lineamientos será sancionado administrativamente, por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes por seis meses o hasta que se determine por la Secretaría de Salud el cese de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos; así como aplicar las sanciones e interponer las denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Lo relativo al Procedimiento Administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO CUARTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.

SECRETARIO DE SALUD.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020 y 004/2021 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, 13 de diciembre de 2020, 16 de enero de 2021, respectivamente; emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como Acuerdo SS/SEM 013/2020, respecto a las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 25 de noviembre de 2020; y

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse

observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19

10.- Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 109/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse durante la etapa de color amarillo del semáforo previamente señalado, priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

13.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 120/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020, para adecuar las restricciones sanitarias contenidas en dicho sistema de semaforización, principalmente con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse por la industria, al ser éste un sector que ha cumplido de forma adecuada con las medidas preventivas y cuya operación resulta fundamental en nuestra entidad.

14.- Asimismo, se emitieron los Acuerdos No. 137/2020 y 143/2020, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado con

fechas 22 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, que reforman el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020.

15.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/013/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo, derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19. Posteriormente se emitió el Acuerdo SS/SEM 014/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 30 de noviembre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

16.- Con fecha 13 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 146/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado y con fecha 16 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 004/2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

17.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/017/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 de enero de 2021, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

18.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

ACUERDO No. SS/SEM 005/2021

PRIMERO.- Se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia del presente instrumento:

- I. La Región 1, denominada Juárez, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
JUÁREZ	Ahumada	Guadalupe
	Ascensión	Janos
	Buenaventura	Juárez
	Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Galeana	Práxedes G. Guerrero

- II. La Región 2, denominada Chihuahua, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS					
CHIHUAHUA	Bachíniva	Bocoyna	Carichí	Rosales	San Francisco de Borja	Santa Isabel
	Chínipas	Cuauhtémoc	Cusihuirachi	Satevó	Delicias	Camargo
	Gómez Farías	Guazapares	Guerrero	La Cruz	Meoqui	Saucillo
	Madera	Maguarichi	Matachí	San Francisco de Conchos	Allende	Balleza
	Morelos	Moris	Ocampo	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Coronado	El Tule
	Riva Palacio	Temósachic	Urique	Guachochi	Guadalupe y Calvo	Hidalgo del Parral
	Uruachi	Aldama	Aquiles Serdán	Huejotitán	Ignacio Zaragoza	Jiménez
	Chihuahua	Coyame del Sotol	Dr. Belisario Domínguez	López	Matamoros	Rosario
	Gran Morelos	Manuel Benavides	Namiquipa	San Francisco del Oro	Santa Bárbara	Valle de Zaragoza
	Nonoava	Ojinaga	Julimes			

SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Región 1, Juárez, así como la Región 2, Chihuahua, se encontrarán en la etapa de color naranja.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el semáforo sanitario vigente previsto como Anexo 1 en el Acuerdo N° 018/2021 emitido por el Ejecutivo del Estado.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en el Acuerdo 018/2021 emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se Reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020 mismo que ha sido reformado también mediante los Acuerdos 109/2020,120,/2020,137/2020,143/2020,146/2020 y 004/2021, así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

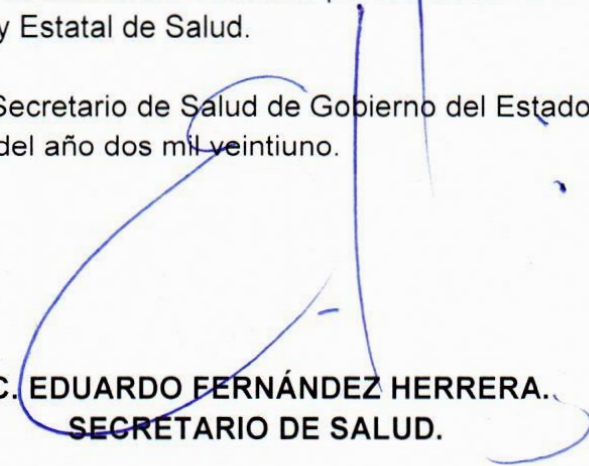
PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el lunes 1 de febrero del año 2021 y permanecerá vigente hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes del semáforo sanitario.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero de 2021

Lic. Emilio García Ruíz, Secretario de Seguridad Pública del Estado, en ejercicio de las facultades que se tienen conferidas de acuerdo a los artículos 12, 14, 24 fracción XVII y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 7 y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO

I. La delegación de facultades tiene como objeto entre otros, facilitar la consecución de los fines que en el marco legal le encomiende a una dependencia Estatal, para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, el Secretario podrá delegar sus facultades en los servidores públicos que integran la estructura organizacional de la dependencia.

II.- Que los artículos 7 y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública le otorgan al suscrito Secretario la facultad de ejercer por sí o por conducto de los demás órganos de la Secretaría, las atribuciones que le concede la ley en los preceptos antes señalados, concediéndole además, facultades para delegar en sus subordinados las propias de su cargo, salvo las establecidas en la ley.

III.- En aras de dar seguimiento oportuno a los asuntos que se encuentran en trámite, y considerando que el sector privado, bancario, comercial e industrial requieren una respuesta inmediata en cuanto a seguridad, es conducente delegar al C. **Maestro Francisco Israel Galván Jaime**, Comisionado Estatal de Seguridad, la facultad de celebrar contratos y convenios, así como la de prestar, servicios regidos por el Derecho Privado para proporcionar, en el ámbito de su competencia, la prestación de servicios de estudios y análisis de evaluación de riesgos; de protección, custodia y vigilancia de personas, bienes y valores; seguridad en inmuebles; a dependencias, entidades y órganos públicos así como a personas físicas y morales que por alguna circunstancia lo requieran de manera temporal, o que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de empleos y recursos económicos para el Estado, sin afectar el estado de fuerza requerido para la seguridad pública, esto a través de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad, según lo establecido en los artículos 5 apartado B fracción IX y

apartado I fracción VII; 8 fracción XVII, y 10 fracción XXV; 68 apartado A inciso f) y apartado B y 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en el párrafo segundo del Sexto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de enero del año 2020 y 35 Quinquies fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega al **C. Maestro Francisco Israel Galván Jaime**, Comisionado Estatal de Seguridad, la facultad de celebrar en mi representación todos los contratos y convenios, así como para prestar, de forma excepcional, servicios regidos por el Derecho Privado, esto a través de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad.

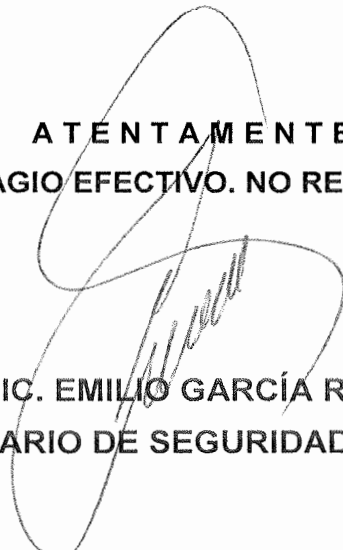
SEGUNDO.- El **C. Maestro Francisco Israel Galván Jaime**, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por el suscrito Secretario de Seguridad Pública.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y, para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN


LIC. EMILIO GARCÍA RUÍZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto el ocursu de fecha 31 de Diciembre del presente año, signado por el C. Lic. Jesús Gustavo López Pérez, en su calidad de Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chih., mediante el cual, presenta su renuncia con carácter irrevocable a la Titularidad de la Notaría antes referida, es de emitirse en los términos de lo dispuesto por el Artículo 164, Fracción III y párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, el siguiente: - - -

A C U E R D O

I.- Es de admitirse la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el C. Lic. Jesús Gustavo López Pérez a la titularidad de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chih. -----

II.- Se declara la terminación de la Patente de Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chih., otorgada al C. Licenciado Jesús Gustavo López Pérez, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 164, Fracción III, párrafo segundo, de la Ley del Notariado vigente en el Estado. Derivado de lo anterior, la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chih. quedará vacante. -----

III.- Publíquese la presente declaratoria por una vez en el Periódico Oficial del Estado. -----

Así lo acordó y firma en suplencia por ausencia del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con fundamento en la Fracción XIV del Artículo 195, de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, suscribe el presente documento la C. Jefa del Departamento del Notariado, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Lic. Gerarda Ma. Mayela Macías Soto -----



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Gerarda Ma. Mayela Macías Soto, con un trazo largo y fluido que se curva hacia abajo y a la izquierda, y una parte más vertical y detallada a la derecha.

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el Artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Doce, del Distrito Judicial Morelos con residencia en Ciudad Chihuahua, Chih., se les convoca a las y los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reección

En suplencia por ausencia del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con fundamento en la Fracción XIV del Artículo 195, de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, suscribe el presente documento la C. Jefa del Departamento del Notariado, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Lic. Gerarda Ma. Mayela Macías Soto.

Chihuahua, Chih, 30 de Enero del año 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CECYTECH/LP/001/2021**

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR MEDIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO, EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **CECYTECH/LPE/001/2021 RELATIVA A LA RENTA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO** QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	83	EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCANEADO EN BLANCO / NEGRO Y COLOR

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y LOCALIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACION DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 2:00 PM	\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO UBICADA EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE BOLIVIA # 213, COL. PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD Y EN LA PÁGINA www.cecychihuahua.edu.mx
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA 65501639462 CLABE INTERBANCARIA 014150655016394622 REFERENCIA DG1 BANCO SANTANDER.

B) REQUISITOS GENERALES DEBERÁN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2020
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHOS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

- 1.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 AL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022 EN LOS PLANTELES CECYTE, EMSAD Y DIRECCIÓN GENERAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, LOCALIDADES Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

D) GENERALIDADES

- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE REALIZA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- AL FINALIZAR EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE FIJARÁ LA FECHA, LA HORA Y EL LUGAR DONDE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- 3.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE ENERO DE 2021

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JAIME ISMAEL TORRES CARDONA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-041/2020-BIS

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-041/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-041/2020-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MINIMO	MAXIMO
1	010000010500	PARACETAMOL 300 MG-SUPOSITORIO/CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG. ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS	PIEZA	54	135
2	010000029100	NEOSTIGMINA-SOLUCIÓN INYECTABLE/CADA AMPOLLETA CONTIENE: METILSULFATO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML	PIEZA	131	327
3	010000040500	DIFENHIDRAMINA-JARABE/CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG. ENVASE CON 60 ML	PIEZA	532	1,330

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% del total de su proposición.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles comprendidas entre 30 de enero de 2021 y el 14 de febrero de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de manera editable a los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día 14 de febrero de 2021, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán hacer entrega de los bienes conforme lo establecido en bases. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2021

LIC. MARIA DE LAURDES BLANCO ALARCON
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/01/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 55, 56, 60 PÁRRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/01/2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y FONTANERÍA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN.

PARTIDA	INSTALACIONES	CIUDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	CD. DEPORTIVA	CHIHUAHUA	19.5 HECTÁREAS DE PASTO, CON MAS DE 4500 ÁRBOLES PERENES Y CADUCIFOLIOS Y 12,000 ARBUSTOS
DOS	ESTADIO BÉISBOL CHIHUAHUA, ÁREA PAPA Y VELÓDROMO	CHIHUAHUA	5.0 HECTÁREAS DE PASTO, 125 ÁRBOLES Y ARBUSTOS
TRES	UNIDAD DEPORTIVA SUR	CHIHUAHUA	55.5 HECTÁREAS DE PASTO Y 1500 ÁRBOLES Y ARBUSTOS
CUATRO	UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ PISTOLAS MENESES Y UNIDADES TIPO	CHIHUAHUA	1.2 HECTÁREAS DE PASTO, 400 ÁRBOLES Y 1000 ARBUSTOS
CINCO	UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ VASCONCELOS	CHIHUAHUA	3,000M2 DE PASTO, 200 ÁRBOLES Y 1000 ARBUSTOS
SEIS	CENTRO RECREATIVO "EL MORTERO"	CHIHUAHUA	1,500 M2 DE PASTO, 100 ÁRBOLES PERENES Y CADUCIFOLIOS
SIETE	UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE SIGLO XXI	CD. JUÁREZ	400 ÁRBOLES PERENES Y CADUCIFOLIOS
OCHO	COMPLEJO DEPORTIVO JUÁREZ	CD. JUÁREZ	8.0 HECTÁREAS DE PASTO, 100 ÁRBOLES Y ARBUSTOS

JUNTA DE ACLARACIONES	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
08 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.	DEL 30 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DEL 2021 DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y EN LA PÁGINA DEPORTECHIHUAHUA.COM.MX	15 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS, LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN EN IDIOMA ESPAÑOL	\$1,200.00

A) INFORMACION ESPECIFICA RELATIVA A LA LICITACION.

1.-EL COSTO DE PARTICIPACION SERA DE \$1,200.00(MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N.) NO REEMBOLSABLES LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERA GRATUITA Y ESTARAN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EN LA PÁGINA DEPORTECHIHUAHUA.COM.MX.
2.- EL COSTO DE PARTICIPACION DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 012150001986968378 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/01/2021, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA. UNA VEZ PAGADO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN DE PRESENTAR:
1.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
1.2. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
1.3. ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
1.4. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
1.5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
2.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LICITADO SE LLEVARÁ A CABO POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

D) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN, SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR LA DEPENDENCIA A FIN DE SOPORTAR DICHS SERVICIOS.

E) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021


LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/02/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 55, 56, 60 PÁRRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/02/2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL EN DIVERSOS INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CIUDAD DEPORTIVA. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIÓN UBICADA EN COLONIA ALTAVISTA CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DOS	UNIDAD DEPORTIVA SUR. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIÓN UBICADA EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES COL. AVALOS CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
TRES	ESTADIO DE BÉISBOL CHIHUAHUA, ÁREA PAPAL Y ESTACIONAMIENTOS. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIONES UBICADAS EN BLVD. JUAN PABLO II FRENTE A CENTRAL CAMIONERA POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CUATRO	OFICINAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIONES UBICADAS EN BLVD. AVE. PASCUAL OROZCO Y TECNOLÓGICO EN CHIHUAHUA CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CINCO	UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ PISTOLAS MENESES. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIÓN UBICADA EN KM 14 CARRETERA CHIHUAHUA A CD. JUÁREZ POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SEIS	UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ VASCONCELOS. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE MARGARITA FLORES NÚM. 8400 CHIHUAHUA CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SIETE	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) ADEMÁS DE TRABAJOS EN ÁREAS VERDES COMO CORTE DE PASTO, PODA ESTÉTICA, ETC. EN 1.- EL SAUCITO. - INSTALACIÓN UBICADA EN JESÚS ROMERO Y JAIME TORRES BODET COL. E. SAUCITO. 2.- LOS PINOS. - INSTALACIÓN UBICADA EN ABRAHAM GONZÁLEZ Y BATALLA DE CALPULPAN FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN CHIHUAHUA. 3.- LA VILLA. - INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE CHE GUEVARA Y RAMÓN CORONA COL. VILLA NUEVA 4.- MARCOS VALDEZ BUGARINI. - INSTALACIÓN UBICADA EN HEROICO COLEGIO MILITAR Y TABASCO COL. INDUSTRIAL, TODAS ELLAS. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
OCHO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) ADEMÁS DE TRABAJOS EN ÁREAS VERDES COMO CORTE DE PASTO, PODA ESTÉTICA, ETC. EN 1.- LA POPULAR. - INSTALACIÓN UBICADA EN OJINAGA Y 59 COL. POPULAR. 2.- INFONAVIT NACIONAL. - INSTALACIÓN UBICADA EN JUAN ESCUTIA Y DOLORES HIDALGO INFONAVIT NACIONAL 3.- PONCE DE LEÓN. - INSTALACIÓN UBICADA EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS Y DÍAZ CÁNOVA COL. PONCE DE LEÓN CHIHUAHUA. 4.- LA CAMPESINA. - INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE MIGUELITOS Y AZAHARES COLONIA CAMPESINA EN CHIHUAHUA. 5.- EL PORVENIR. - INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE DESIERTO DEL SAHARA Y NAVEGANTES COL. EL PORVENIR, TODAS ELLAS. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
NUEVE	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN 1.- GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEPORTIVA SUR. - INSTALACIÓN UBICADA EN AVE. FRANCISCO PORTILLO Y AVE. FUENTES MARES FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE SANTA RITA. 2.- EL MORTERO. - INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE MATAMOROS 2609 COL. GUADALUPE. TODAS ELLAS. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIEZ	UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE SIGLO XXI. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIÓN UBICADA EN BLVD. FUNDADORES Y SENDEROS DE PAMPLONA COLONIA ORIENTE SIGLO XXI EN CD JUÁREZ, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ONCE	COMPLEJO DEPORTIVO ESTADIO DE BÉISBOL JUÁREZ. - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO GENERAL (PINTURA, ENJARRES, HERRERÍA) EN INSTALACIÓN UBICADA ENTRE EJE JUAN GABRIEL Y AVE. REFORMA CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

JUNTA DE ACLARACIONES	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
08 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.	DEL 30 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2019 DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y EN LA PÁGINA DEPORTECHIHUAHUA.COM.MX	16 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS, LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN EN IDIOMA ESPAÑOL	\$1,200.00

A) INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN SERÁ DE \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N.) NO REEMBOLSABLES LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERÁ GRATUITA Y ESTARÁN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EN LA PÁGINA DEPORTECHIHUAHUA.COM.MX.
2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 0121500019869683778 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/02/2021, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA. UNA VEZ PAGADO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE,

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN DE PRESENTAR: DEBERÁ PRESENTAR:

- 1.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- 1.2. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- 1.3. ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 1.4. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
- 1.5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTES QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHOS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LICITADO SE LLEVARÁ A CABO POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

D) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN, SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR LA DEPENDENCIA A FIN DE SOPORTAR DICHOS SERVICIOS.

E) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATARIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/03/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 55, 56, 60 PARRAFO TERCERO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/03/2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN DIVERSOS INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA Y CD. JUÁREZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CIUDAD DEPORTIVA. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES UBICADA EN COLONIA ALTAVISTA CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DOS	UNIDAD DEPORTIVA SUR Y GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES. -SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES UBICADAS EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES COL. AVALOS, CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
TRES	ESTADIO DE BÉISBOL CHIHUAHUA Y ÁREA PAPAN. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES UBICADAS EN BLVD. JUAN PABLO II FRENTE A CENTRAL CAMIONERA EN CHIHUAHUA, CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CUATRO	UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ PISTOLAS MENESES Y GIMNASIO DE BOX CRISTIAN BEJARANO BENÍTEZ. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES UBICADAS EN CARRETERA CHIHUAHUA A JUÁREZ KM. 14 EN CHIHUAHUA, CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CINCO	UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ VASCONCELOS. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE MARGARITA FLORES NO. 8400 COL. SAN JORGE EN CHIHUAHUA, CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SEIS	GIMNASIO RODRIGO M. QUEVEDO. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN, UBICADA EN BLVD. DÍAZ ORDAZ S/N COL. SANTA RITA, EN CHIHUAHUA, CHIH. Y EN EL CENTRO RECREATIVO EL MORTERO , UBICADO EN C. MATAMOROS #2609 COL. GUADALUPE EN CHIHUAHUA, CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SIETE	1.-UNIDAD DEPORTIVA INFONAVIT. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN JUAN ESCUTIA Y DOLORES HIDALGO COLONIA INFONAVIT NACIONAL, 2.- UNIDAD DEPORTIVA EL PORVENIR. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA CALLE DESIERTO DEL SAHARA Y NAVEGANTES, COL. EL PORVENIR, 3.- UNIDAD DEPORTIVA PONCE DE LEÓN. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS Y DÍAZ CAÑERO, COL. PONCE DE LEÓN, 4.- UNIDAD DEPORTIVA LA CAMPESINA. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE MIGUELITO Y AZAHARES COL. CAMPESINA, TODAS ELLAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
OCHO	1.-UNIDAD DEPORTIVA LOS PINOS. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ, Y BATALLA DE CALPULALPAN, FRACC. LOS PINOS, 2.- UNIDAD DEPORTIVA EL SAUCITO. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN JESÚS ROMERO Y JAIME TORRES BODET, COL. EL SAUCITO 3.- UNIDAD DEPORTIVA LA VILLA. -SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE CHE GUEVARA Y RAMÓN CORONA COL. VILLA NUEVA 4.- UNIDAD DEPORTIVA POPULAR. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN CALLE OJINAGA Y 59 COL. POPULAR TODOS ELLOS EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL PERÍODO 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
NUEVE	UNIDAD DEPORTIVA MARCOS VALDEZ BUGARINI. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN AVE. HEROICO COLEGIO MILITAR Y TABASCO COL. INDUSTRIAL
DIEZ	UNIDAD DEPORTIVA ORIENTE SIGLO XXI. -SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN UBICADA EN AVENIDA SENDEROS DE PAMPLONA Y AVENIDA FUNDADORES DE AMÉRICA COL. ORIENTE SIGLO XXI. EN CD. JUÁREZ, CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ONCE	COMPLEJO DEPORTIVO JUÁREZ. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES UBICADAS EN EJE JUAN GABRIEL Y BLVD. JUAN PABLO II EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DOCE	1.- CENTRO ACUÁTICO CHIHUAHUA. - SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIÓN, UBICADA EN AV. PASCUAL OROZCO Y AV. TECNOLÓGICO DE LA COLONIA ALTAVISTA Y 2.- EL CENTRO ACUÁTICO SANTO NIÑO UBICADO EN C. JOSÉ MARÍA MARI Y C. MANUEL GÓMEZ MORÍN DE LA COLONIA SANTO NIÑO AMBOS EN CHIHUAHUA, CHIH. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

JUNTA DE ACLARACIONES	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
08 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.	DEL 30 DE ENERO AL 16 DE FEBRERO DEL 2019 DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y EN LA PÁGINA DEPORTECHIHUAHUA.COM.MX	17 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS, LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN EN IDIOMA ESPAÑOL	\$1,200.00

A) INFORMACION ESPECIFICA RELATIVA A LA LICITACION.

1.-EL COSTO DE PARTICIPACION SERA DE \$1,200.00(MIL. DOSCIENTOS PESOS 00/100M.N.) NO REEMBOLSABLES LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERA GRATUITA Y ESTARÁN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 30 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EN LA PÁGINA DEPORTECHIHUAHUA.COM.MX.
2.- EL COSTO DE PARTICIPACION DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 012150001986968378 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA ICHD/LPE/03/2021, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. HASTA ANTES DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA. UNA VEZ PAGADO EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - 1.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - 1.2. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - 1.3. ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - 1.4. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - 1.5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHOS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LICITADO SE LLEVARÁ A CABO POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.

D) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN, SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR LA DEPENDENCIA A FIN DE SOPORTAR DICHOS SERVICIOS.

E) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021

LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2021-01**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DT-CT-AD-2021-01, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 284 TAMBOS DE 208 LITROS DE ACEITE PARA TURBINA NUMERO 9, NORMA ISO 32, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 284 TAMBOS DE 208 LITROS DE ACEITE PARA TURBINA NUMERO 9, QUE CUMPLA CON LA NORMA ISO 32.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 05 DE FEBRERO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA LUNES 01 DE MARZO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FIRMA DEL CONTRATO	LA FIRMA DEL CONTRATO CON EL LICITANTE GANADOR SE REALIZARÁ A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 05 DE MARZO DE 2021, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA, OFRECIÉNDOSE INFORMACIÓN EN EL TELÉFONO (656) 686-00 30, EXT. 1162.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 30 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2021, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, LOS INTERESADOS TAMBIÉN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2019/licitaciones.php>.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERA SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICION, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2020, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERA ENTREGAR LOS BIENES EN FORMA SEMANAL DURANTE TODO EL TRANSURSO DEL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES, EN EL ALMACÉN NÚMERO 2 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES GRECIA Y GASCUÑA, COLONIA SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ UN ANTICIPO.
3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2021

C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE-LPP-008-2021 BIS**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL 48 DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, IMAGENOLOGÍA Y ESTUDIOS ESPECIALES DE SUS DELEGACIONES, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

TIPO DE SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO A EJERCER
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	Prestación de servicio que se conforma de diferentes análisis clínicos, mismos que se dividen en las partidas que se describen en el Anexo A	\$8'660,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
IMAGENOLOGÍA	Prestación de servicio que se conforma de diferentes estudios de imagenología, mismos que se dividen en las partidas que se describen en el Anexo C	\$6'100,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MN)
ESTUDIOS ESPECIALES	Prestación de servicio que se conforma de diferentes estudios, mismos que se dividen en las partidas que se describen en el Anexo E	\$5'350,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 30 de enero y hasta el 10 de febrero de 2021, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 5 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, en la Planta Baja del Estacionamiento Ecológico de Pensiones Civiles del Estado.	El día 11 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, en la Planta Baja del Estacionamiento Ecológico de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 10 de febrero de 2021, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por Contador Público por el ejercicio 2019.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de noviembre de 2020.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2019.
 - Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto del Departamento de Servicios Subrogados, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en el "Anexo A", "Anexo C" y "Anexo E" de las presentes bases rectoras de la licitación pública presencial, quedando estipulada como fecha de inicio el día 1° de marzo de 2021 y como fecha de conclusión el día 31 de diciembre de 2021.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-012-2021 BIS**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL 48 DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA DE SUS DELEGACIONES, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	SUSTANCIA ACTIVA	FÓRMULA
114	Omeprazol (Cápsulas)	Cada cápsula contiene omeprazol 20 mg excipiente cbp 1 cápsula
282	Budesonida - Formoterol (Inhalador)	Cada dosis proporciona 160 mcg de budesonida y 4.5 mcg. de formoterol
552	Triazolam (Tabletas)	Cada tableta contiene triazolam 0.25 mg, excipiente cbp 1 tableta

Y 1023 partidas más que se especifican en el Anexo A de las bases rectoras del procedimiento.

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO A EJERCER
Prestación del servicio subrogado de farmacia para el suministro de 1026 partidas de medicamentos y productos farmacéuticos a los derechohabientes de las delegaciones de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Juárez e Hidalgo del Parral.	\$41'955,660 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 30 de enero al 11 de febrero de 2021, en un horario de las 9:00 a las 14.00 horas.	El día 05 de febrero de 2021, a las 13:00 horas, en la Planta Baja del Estacionamiento Ecológico de Pensiones Civiles del Estado.	El día 12 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en la Planta Baja del Estacionamiento Ecológico de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 11 de febrero de 2021, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por Contador Público por el ejercicio 2019.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de noviembre de 2020.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2019.
 - Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto del Departamento de Servicios Subrogados, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en el "Anexo A" de las presentes bases rectoras de la licitación pública presencial, quedando estipulada como fecha de inicio el día 1° de marzo de 2021 y como fecha de conclusión el día 31 de diciembre de 2021.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

ÓRGANOS AUTÓNOMOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-01/21

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial NO. IEE-LP-01/21, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática y limpieza, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Papel Bond Blanco T/C 75 grs.	\$120,000.00	\$300,000.00
2	Papelería y útiles de oficina	\$400,000.00	\$1,000,000.00
3	Artículos de limpieza	\$160,000.00	\$400,000.00
4	Tóner	\$240,000.00	\$600,000.00
5	Tóner y otros consumibles	\$280,000.00	\$700,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 30 de enero al 17 de febrero de 2021.	04 de febrero de 2021 a las 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	18 de febrero 2021 a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <http://www.ieechihuahua.org.mx/> del 30 de enero al 17 de febrero de 2021. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia para la comercialización de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes solicitados en cada pedido, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

El precio de los bienes ofertados, deberá permanecer fijos durante la vigencia del contrato.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

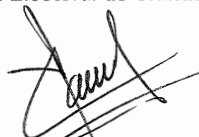
El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Chihuahua, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del pedido que corresponda.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero de 2021.

Atentamente

La Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua



C.P. María del Carmen Loya Carmona

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**ACUERDO AC-PLENO-4/2021****Determinación del calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina el calendario oficial de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el año 2021.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; asimismo de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 9, fracción XVII, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad para dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como aplicar las sanciones que correspondan, así mismo la fracción XXV del numeral invocado establece que el Pleno cuenta con la atribución de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que el artículo 24 del ordenamiento orgánico citado establece que el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones que coincidirán con los del Poder Judicial del Estado y que el Pleno cuenta con la atribución para determinar los días en que se suspenderán las labores generales del Tribunal y las horas hábiles para que la Oficialía de Partes pueda recibir promociones, así como para el resto de las actividades jurisdiccionales del mismo.

IV. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2021 determinó como periodos vacacionales, el primero del 19 al 30 de julio y el segundo del 20 al 31 de diciembre.

V. Que el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua establece que el cómputo de los plazos si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, entendiéndose por estos, aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal durante el horario normal de labores.

En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 9, fracción XVII y XXV, así como 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconocen como días inhábiles y de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el año 2021, además de los días sábados y domingos, los días que se indican a continuación:

Mes	Día
FEBRERO	Lunes 1 (en conmemoración al 5 de febrero)
MARZO	Lunes 15 (en conmemoración del 21 de marzo), miércoles 31
ABRIL	Jueves 1 y viernes 2
MAYO	Miércoles 5
JULIO	Lunes 19 al viernes 30 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional
SEPTIEMBRE	Miércoles 15 y jueves 16
OCTUBRE	Martes 12
NOVIEMBRE	Lunes 1, martes 2 y lunes 15 (en conmemoración del 20 de noviembre)
DICIEMBRE	Lunes 20 al viernes 31 (relativo al segundo periodo vacacional)

SEGUNDO. Se faculta al presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para efecto de que en caso de requerirlo, se suspendan las labores para los trabajadores del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua o por así requerirlo el servicio del mismo Tribunal.

TERCERO. Para la presentación de promociones el día de su término, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Acuerdo AC-PLENO-20/2019 de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, que a la letra dice:

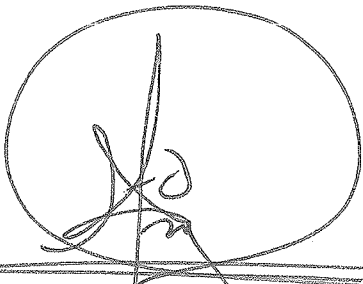
CUARTO. Se determina como horario de atención al público el comprendido entre las entre las 9:00 y las 15:00 horas, horario en que la recepción de promociones, correspondencia y demás documentos dirigidos al Tribunal se podrán presentar en la Oficialía de Partes.

Después del horario de atención al público, para la presentación de promociones el día de su término, éstas podrán presentarse ante el personal autorizado o en el buzón que para tal efecto se implemente en la Oficialía de Partes en el horario de las 15:01 a las 23:59 horas.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno y, en la página electrónica del Tribunal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, de la magistrada Mayra Aída Arroniz Ávila y del magistrado Alejandro Tavares Calderón; en la Segunda Sesión Ordinaria Pública del Primer Periodo Ordinario de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 9 fracciones XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII, así como 21 fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO AC-PLENO-
4/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

EL LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL: 1. SE UNIFICA EL TURNO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES: A). ANDRÉS DEL RÍO, CAMARGO, HIDALGO, JIMÉNEZ Y MINA. Y, B). ARTEAGA, BENITO JUÁREZ, GUERRERO, RAYÓN. Y, 2. SE AUTORIZA A LAS Y LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE PENAS DE TODO EL ESTADO PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN LOS CATORCE DISTRITOS JUDICIALES.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. De acuerdo con los artículos 118 y 123 de la Ley Orgánica, el Pleno del Consejo está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Las y los jueces del sistema penal acusatorio tienen potestad para ejercer jurisdicción en todo el estado. Así resulta de lo dispuesto por el artículo 98, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el que establece que las y los juzgados del sistema penal acusatorio: "ejercerán jurisdicción y competencia en todo el Estado y respecto de todas las etapas del proceso en los términos de la legislación aplicable. Sobre este particular,

cabe hacer notar que, conforme al párrafo último del aludido numeral 98, las y los jueces penales pueden ejercer jurisdicción en una demarcación territorial distinta de la que tienen su sede, si el Consejo lo autoriza en un acuerdo general. En efecto, según el texto legal en cita: “el turno de los casos que se encuentren en una demarcación territorial distinta a la sede territorial de la Jueza o Juez, se realizará conforme a la reglamentación o acuerdos generales que para tal efecto expida el Consejo”.

CUARTO. El texto del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, administrado con la capacidad tecnológica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, genera la oportunidad de eficientar, al máximo, el servicio de administración de justicia, en lo que interesa para el sentido de este acuerdo: **1.** En las regiones sur y occidente de nuestra entidad federativa. Y, **2.** En materia de ejecución de penas y medidas judiciales.

Por una parte, por lo que hace a los distritos judiciales Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina (que son las demarcaciones territoriales que integran la zona sur de Chihuahua), cabe destacar lo siguiente: en tales distritos, existen cinco juzgados de control —un juzgado en cada uno de los distritos judiciales—; un tribunal de enjuiciamiento en el distrito judicial Hidalgo, que conoce de los juicios orales derivados de los distritos judiciales Andrés del Río, Hidalgo y Mina, ya que los juicios orales derivados de los distritos judiciales Jiménez y Camargo, son atendidos por el distrito judicial Abraham González. De lo anterior, resulta un total de ocho jueces, distribuidos de la siguiente manera:

DISTRITO	NÚMERO DE JUECES DE CONTROL/ENJUICIAMIENTO
Andrés del Río	1
Camargo	2
Hidalgo	4
Jiménez	1
Mina	0

Cabe resaltar que, por lo que hace al distrito judicial Mina, esta circunscripción es atendida por los jueces del sistema penal acusatorio de los distritos judiciales Andrés del Río y Jiménez —alternando su turno—.

Del informe estadístico rendido por la Dirección de Gestión Judicial, se advierte que la carga laboral de los distritos de 2017 a noviembre de 2020, es la siguiente:

CAUSAS PENALES INGRESADAS				
Distrito	2017	2018	2019	2020
Andrés del Río	103	75	83	49
Camargo	200	175	165	104
Hidalgo	398	683	676	552
Jiménez	56	76	89	101
Mina	32	27	30	35

JUICIOS ORALES				
Distrito	2017	2018	2019	2020
Andrés del Río	7	7	11	4
Camargo	9	8	9	7
Hidalgo	33	34	38	19
Jiménez	3	2	4	0
Mina	4	2	6	1

Como puede advertirse de la estadística de los aludidos órganos jurisdiccionales, la carga laboral se encuentra concentrada principalmente en el distrito judicial Hidalgo; situación que, administrada con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, como ya se destacó, genera la oportunidad de unificar la agenda de los referidos distritos de la zona sur del estado, con el propósito de equilibrar las cargas laborales de las aludidas circunscripciones territoriales. Lo cual se traduce en que el tribunal del sistema penal acusatorio, en esa región, estará en condiciones de tramitar, de manera más eficaz y rápida, los asuntos penales en cualquier etapa del procedimiento penal (control, enjuiciamiento).

Por otro lado, los distritos judiciales Arteaga, Benito Juárez, Guerrero y Rayón, se encuentran integrados de la siguiente forma:

1. Un juzgado de control en el distrito judicial Benito Juárez;
2. Un juzgado de control en el distrito judicial Guerrero, que a su vez conocen de la totalidad de los asuntos de la etapa de control de los distritos judiciales Arteaga y Rayón; y
3. Un tribunal de enjuiciamiento en el distrito judicial Benito Juárez, que conoce de los juicios orales derivados de los distritos judiciales Arteaga, Benito Juárez, Guerrero y Rayón.

De lo anterior, resulta un total de siete jueces, distribuidos de la siguiente manera:

DISTRITO	NÚMERO DE JUECES DE CONTROL/ENJUICIAMIENTO
Benito Juárez	5
Rayón	0
Arteaga	0
Guerrero	2

Del informe estadístico rendido por la Dirección de Gestión Judicial, se advierte que la carga laboral de los distritos desde 2017 a noviembre de 2020, es la siguiente:

CAUSAS PENALES INGRESADAS				
DISTRITO	2017	2018	2019	2020
Benito Juárez	354	528	599	425
Guerrero	122	149	155	109
Arteaga	41	33	26	29
Rayón	11	17	17	6

JUICIOS ORALES				
DISTRITO	2017	2018	2019	2020
Benito Juárez	45	33	26	32
Guerrero	6	4	5	8
Arteaga	2	4	5	0
Rayón	2	1	5	1

Finalmente, por lo que hace a la etapa de ejecución de penas, tenemos que, como consecuencia de los traslados de las personas privadas de libertad principalmente a los centros de reinserción social con sede en Aquiles Serdán y Ciudad Juárez, la carga laboral de los jueces de Morelos y Bravos es considerablemente superior a la del resto de los distritos judiciales. De forma tal que, como puede observarse, si se autoriza a las y los jueces de ejecución de penas de todo el estado para ejercer jurisdicción no sólo en el distrito en el que tienen su sede territorial sino en toda la entidad federativa, una respuesta rápida y efectiva a la tramitación de los asuntos concernientes a la etapa de ejecución penal y, a su vez, ello se traduciría en un mecanismo para que la Dirección de Gestión Judicial equilibre las cargas de trabajo de las y los jueces de ejecución de penas del estado.

QUINTO. En función de la estadística reseñada y de la normatividad contemplada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la Dirección de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado, para aprovechar al máximo el recurso humano jurisdiccional y administrativo de los distritos en comento y con la finalidad de lograr efficientar la actividad jurisdiccional, ha formulado la propuesta que a continuación se expone de manera sintética:

- A. Que se unifique el turno de asuntos del sistema penal acusatorio de los distritos judiciales: Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina. De forma tal que los jueces de las referidas circunscripciones judiciales puedan conocer indistintamente asuntos de cualquier etapa del procedimiento penal (control y enjuiciamiento) que sea ingresado o esté siendo tramitado en alguna de esas circunscripciones.

- B. Que se unifique el turno de asuntos de los distritos del sistema penal acusatorio de los distritos Arteaga, Benito Juárez, Guerrero y Rayón. De forma tal que los jueces de las referidas circunscripciones judiciales puedan conocer indistintamente asuntos de cualquier etapa del procedimiento penal (control y enjuiciamiento) que sea ingresado o esté siendo tramitado en alguna de esas circunscripciones.
- C. Específicamente en materia de ejecución, que se autorice a los jueces de ejecución de penas del estado para que ejerzan jurisdicción en toda la entidad federativa.

Por todo lo expuesto y acogiendo en lo general la propuesta realizada por la Dirección de Gestión Judicial, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 99, 114, 115, 116 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para transitar a un modelo de gestión, la calidad y la rapidez en la impartición de justicia, este Consejo de la Judicatura, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se unifica el turno de asuntos en materia de control y de enjuiciamiento de los distritos judiciales Andrés del Río, Camargo, Hidalgo y Jiménez. Consecuentemente, se autoriza a las y los juzgadores de tales demarcaciones territoriales para que ejerzan jurisdicción, de manera indistinta, en todas las circunscripciones judiciales a que se refiere este párrafo. La administración de gestión judicial de tales distritos tendrá su sede en Hidalgo del Parral.

SEGUNDO. Se unifica el turno de asuntos en materia de control y de enjuiciamiento de los distritos judiciales Arteaga, Benito Juárez, Guerrero y Rayón. Consecuentemente, se autoriza a las y los juzgadores de tales demarcaciones territoriales para que ejerzan jurisdicción, de manera indistinta, en todas las circunscripciones judiciales a que se refiere este párrafo. La administración de gestión judicial de tales distritos tendrá su sede en Cuauhtémoc.

TERCERO. Se autoriza a las y los jueces del sistema penal acusatorio del estado en materia de ejecución de penas para que ejerzan jurisdicción en todo el estado, conforme lo determine la Dirección de Gestión Judicial.

CUARTO. Las y los jueces del sistema penal acusatorio a que se refiere este acuerdo general conservarán su sede territorial y tramitarán los asuntos que sean puestos bajo su jurisdicción mediante las herramientas tecnológicas con las que cuente el Poder Judicial del Estado.

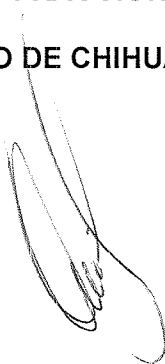
QUINTO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia la ejecución de este acuerdo general, quien podrá emitir lineamientos de operación para cumplir la encomienda de que se trata. En el entendido de que tales lineamientos tendrán observancia obligatoria.

SEXTO. Este acuerdo general surtirá sus efectos de manera inmediata, a partir de su emisión.

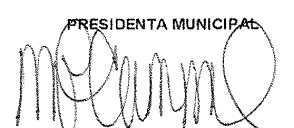
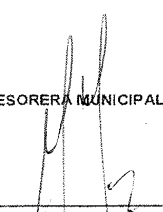
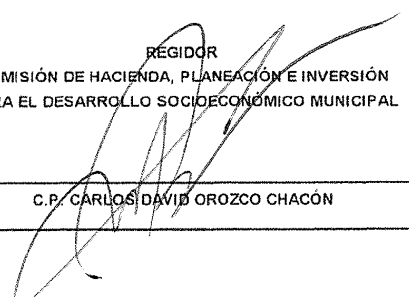
SÉPTIMO. Para efectos de difusión, publíquese este acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página del Tribunal Superior de Justicia. Notifíquese de manera inmediata.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 270 Y 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----



PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

 MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ESTADO DE SITUACION DE LA DEUDA del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020 (Pesos)				
DEUDA DIRECTA:	SALDO INICIAL	DISPOSICIONES	DISMINUCIONES	SALDO FINAL
* Banamex S. A.	30,133,336		15,066,666	15,066,670
** BBVA Bancomer S.A.	50,000,000		50,000,000	0
*** Scotiabank Inverlat	48,666,667		48,666,667	0
**** Banorte	0	150,000,000	36,309,524	113,690,476
TOTAL DEUDA PÚBLICA	128,800,003	150,000,000	150,042,856	128,757,146
Intereses Banamex S. A.				1,561,441
Intereses BBVA Bancomer				1,199,433
Intereses Scotiabank Inverlat				1,032,883
Intereses Banorte				1,179,165
				4,972,923
Otros Gastos derivados de la Deuda:				0
* Vencimiento:	28 de diciembre de 2021	Tasa Fija:	TIE + 0.88	
** Vencimiento:	24 de junio de 2020	Tasa Fija:	TIE + 0.60	
*** Vencimiento:	01 de julio de 2020	Tasa Fija:	TIE + 0.33	
**** Vencimiento:	26 de mayo de 2021	Tasa Fija:	TIE + 0.75	
* Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple, que celebran el Banco Banamex S.A., y el Municipio de Chihuahua con fecha 20 de Junio de 2012; el cual fue reestructurado según convenio de Reconocimiento de Adeudo y Reestructura de fecha 19 de Diciembre del 2014. ** Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple con un valor de \$50'000,000.00, que celebran el Banco BBVA Bancomer S.A., y el Municipio de Chihuahua con fecha 24 de Junio de 2019 y que posteriormente fue modificado con fecha 21 de agosto de 2019. *** Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple con un valor de \$100'000,000.00, que celebran el Banco Scotiabank Inverlat S.A., y el Municipio de Chihuahua con fecha 3 de Julio de 2019. **** Deuda que consta en contrato de apertura de crédito simple con un valor de \$150'000,000.00, que celebran el Banco Mercantil del Norte, S.A., y el Municipio de Chihuahua con fecha 27 de Mayo de 2020.				
PRESIDENTA MUNICIPAL  MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN				
TESORERA MUNICIPAL  MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ				
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL  C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN				

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N02/2021 BIS
PRESENCIAL

CONVOCATORIA N02/2021 BIS

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 55, 56 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.C.S.-N02/2021 BIS relativa a la contratación de pólizas de seguro de cobertura amplia y pólizas de seguro de daños a terceros para el parque vehicular de éste Municipio para el periodo del 15 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2021, requerido por el departamento de recursos materiales de Oficialía Mayor para el parque vehicular de esta cabecera municipal y que a continuación se describe.

PARTIDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO
1	250	Servicio de póliza de seguro de cobertura amplia para vehículos del año 2009 en adelante. Se incluyen vehículos de varios años anteriores.
2	182	Servicio de póliza de seguro de cobertura de daños a terceros para vehículos del año 2009 en adelante. Se incluyen vehículos de varios años anteriores.
3	61	Servicio de póliza de seguro de cobertura de daños a terceros equipo contratista diversos modelos.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 02 al 09 de febrero de 2021 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Jueves 04 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día miércoles 10 de febrero de 2021 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.
- El criterio de evaluación de la presente licitación, será por el método binario.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y parcial 2020 suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2019, parcial 2020 y sus anexos correspondientes.
 - Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales reciente y favorable).
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El proveedor con quien se celebre el contrato, mismo que será en la modalidad de contrato abierto, deberá de prestar el servicio-suministro de combustible en el local que ocupen su (s) establecimiento (s), esto a partir del fallo adjudicatario y hasta el día 31 de diciembre 2021.
- En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal cubrirá al proveedor ganador el pago del servicio-suministro licitado de manera mensual y a la presentación del comprobante fiscal correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y exigidos para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito fundado y motivado donde exponga las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y los montos en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 30 de enero de 2021.

ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
 MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a las Adquisiciones de bienes que se enlistan en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA CONVOCATORIA PRESENCIAL DIF-CFVA-003-2021	\$1,792.40 No reembolsables.	En días hábiles del 30 de Enero de 2021 Al 10 de Febrero de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	05 de Febrero de 2021 10:00 horas.	11 de Febrero de 2021. 10:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
3 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en los diversos centros de atención, a partir de la notificación del fallo y hasta el 09 de Septiembre de 2021		El pago se realizará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	ABARROTES		\$272,000.00	\$ 680,000.00
2	FRUTAS Y VERDURAS		\$272,000.00	\$ 680,000.00
3	CARNES (FRÍAS, ROJAS Y BLANCAS)		\$312,000.00	\$ 780,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en las instalaciones del DIF Municipal, situada en Abraham Lincoln s/n Col. Las Margaritas, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará de mediante deposito en ventanilla o pago electrónico en la Institución bancaria Banamex con el número de cuenta 4492-92494 y clabe Interbancaria 002116-4449200924944, el derecho de participación no será transferible, aclarando que la participación del licitante concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el comedor la ladrillera, ubicado en la Calle Villa Unión esquina con Calle Pedro Chapa sin número Col. La Ladrillera, Cd. Juárez, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal SUF/DIF/004/2021.
- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Enero de 2021.

LIC. PERLA MARIA REYES LOPEZ.

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL DIF.**

OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ.
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACION PRESENCIAL CA-OMEJ-LP-003-2021	\$500.00 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 30 de enero de 2021 Al 10 de febrero de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	05 de Febrero de 2021 11:00 horas	11 de febrero de 2021. 12:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
104 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevara a cabo a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2021.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a las entregas de los bienes.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
28	Bombas para aire evaporativo	Pieza	3	7
38	Cemento Gris Saco 50kg.	Saco	18	45
61	Pintura para trafico amarillo	Cubeta	10	25
90	Candado Laminado	Pieza	5	12

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONTACARGAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OMEJ-LP-007-2021	\$500.00 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 30 de enero de 2021 Al 10 de febrero de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	05 de Febrero de 2021 10:00 horas	11 de febrero de 2021. 10:00 horas.
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo dentro de los veinte días hábiles a partir de la emisión del fallo en el Corralón Pemex, en Ciudad Juárez Chihuahua		El pago se realizará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
Única	Equipo de Montacargas motor diésel o gas L.P. con capacidad de carga de 15,000 a 15,500 lbs., modelo mínimo 2020	Montacargas	1	

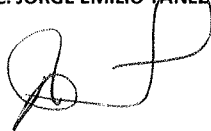
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EQUIPO DE MONTACARGAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OMEJ-LP-008-2021	\$500.00 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 30 de enero de 2021 Al 10 de febrero de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	05 de Febrero de 2021 10:30 horas	11 de febrero de 2021. 11:00 horas.
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles a partir de la emisión del fallo en el Corralón Pemex, en Ciudad Juárez, Chihuahua		El pago se realizará dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
Única	Llanta Rudomatica para Montacargas	Pieza	6	

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección General de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que, se ubica en planta baja del edificio administrativo "Abraham González Casavantes" conocido como "Edificio Nielsen", sito en Calle José María Pino Suárez Numero 100 Zona Centro, Código Postal 32000, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en la caja de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada misma Unidad Administrativa y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán en la sala de juntas, de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez que, se ubica en planta baja del edificio administrativo "Abraham González Casavantes" conocido como "Edificio Nielsen", sito en Calle José María Pino Suárez Numero 100 Zona Centro, Código Postal 32000, en Ciudad Juárez,. Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal 3, 26, 27.
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero de 2021.

LIC. JORGE EMILIO YAÑEZ ARROYO



DIRECTOR GENERAL

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ.

"2020 Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y equitativo"

"2020 Año de la Sanidad Vegetal"

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"EDICTO DE NOTIFICACION"

**JUAN FERNANDO SERRANO MESTA
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **238/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARIA LIZDEBETH ALMEIDA GALLEGOS** también llamada **MARIA LISDEBETH ALMEIDA GALLEGOS** también conocida como **MA. LISDEBETH ALMEIDA GALLEGOS**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, a las diez horas con diez minutos, presentado por la **Licenciada [LIZDEBETH ERIVES REYES]**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento en tiempo mas no en forma a la prevención realizada por proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, haciéndolo en los términos que precisa para los efectos legales que haya lugar.

RADICACIÓN

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE [JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]**; en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua y demás prestaciones que señala.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se ordena la notificación del presente tramite a las hijas del señor **[JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]** siendo estas **[MARIA FERNANDA SERRANO ALMEIDA]** y **[LUZ MARIA SERRANO ALMEIDA]** quienes tienen como domicilio el ubicado en **[Calle Francisco I. Madero #1505 de esta Ciudad]**, por lo que en consecuencia se ordena **turnar los autos al Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutor de la Adscripción a fin de que realice las notificaciones ordenadas en líneas precedentes.**

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y previo a ordenar los edictos correspondientes se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios a **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA** a fin de que en el término de **TRES DIAS** se sirva a remitir copia certificada de la Denuncia de Desaparición Forzada de **[JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]** ocurrida en julio de mil novecientos ochenta y cinco, apercibido que de no remitir las copias solicitadas se aplicara en su contra los medios de premio que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua. Oficio que se deje a disposición de la parte interesada a fin de que le dé el trámite correspondiente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES A CUMPLIR

Ahora bien en base a su manifestación realizada en relación a las Constancia de Inexistencia de Matrimonio dígamele que basta con la simple comparecencia de la parte interesada ante dicha dependencia, a fin de que le sean expedidas las mismas; por lo que se le previene a la promovente a fin de que exhiba dichas documentales.

PREVENCIONES GENERALES

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, faculta a cualquiera de las Secretarías Judicial de este Tribunal para que intervenga en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas sus facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y al demandado con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 33, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, CONSTE.
Clave: 7000 "BGM"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 18 DE DICIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

MARIA LIZDEBETH ALMEIDA GALLEGOS 60-9-13-17-21-25-29-33

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA SE LES CITA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., DESAHOGÁNDOSE BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES, RECUENTO DE ASISTENCIA Y CERTIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
- 3.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL INFORME DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.
- 4.- APROBACIÓN DE DONACIÓN DE PARTES SOCIALES Y/O ACCIONES DE LA SOCIEDAD
- 5.- ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2021-2023.
- 6.- ASUNTOS GENERALES
- 7.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDAN ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA LEVANTADA EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

**COMISION DE ADMINISTRACIÓN DE MANZANAS CUAUHTEMOC,
S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

MANZANAS CUAUHTEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

-0-

59-9



EDICTO DE NOTIFICACION

ISAAC BAQUERA PALOMINO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1507/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JUAN JOSE URIAS SOTELO, en contra de MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN Y JOSEFINA DELGADILLO GOMEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día quince de diciembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Junta de Acreedores, ordenándose citar personalmente al C. ISSAC BAQUERA PALOMINO con domicilio ubicado en la CALLE 18 NÚMERO 2801 DE LA COLONIA PACÍFICO DE ESTA CIUDAD, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes indicado, se tendrá por perdido su derecho para nombrar perito de su parte. Túrñense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores a fin de dar cumplimiento a lo antes dispuesto. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 726 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1113 :est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte y recibido en este Tribunal el seis de enero del año en curso, presentado por LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN, a quien se le tiene realizando el cumulo de apreciaciones a que se refiere en su libelo de cuneta y atento a las mismas, y a que quedo acreditado en autos el desconocimiento del domicilio del diverso acreedor ISSAC BAQUERA PALOMINO, por lo que y como lo solicita, notifíquese a dicha persona, el contenido del acuerdo emitido el dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, así como el acuerdo que recaiga al presente proveído considerándose para tal efecto parte integral del mismo, mediante EDICTOS por desconocerse su domicilio que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Tablero de Avisos del Tribunal, lo anterior a fin que este en aptitud de conocer la fecha programada para la audiencia en que tenga verificativo la junta de acreedores, por asistirle a ISAAC BAQUERA PALOMINO es carácter de acreedor en el presente juicio. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio

de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1280 :cpr

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2021.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. IMELDA TRISTO RENOVA



MIGUEL OSCAR TREVIZO LUJAN Y OTRA

50-7-9-11

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.**

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. LUCERO GUADALUPE ARMENDARIZ MUÑOZ, HAN PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE AVE. BENITO JUÁREZ, COLONIA LOMAS DE LA CRUZ DEL POBLADO DE VALLE DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 399.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	19.96	AVE. BENITO JUÁREZ
2-3	ESTE	19.93	CALLEJÓN SIN NOMBRE
3-4	SUR	20.10	JOEL ARMANDO CERÓN
4-5	OESTE	12.00	ADÁN ARMENDARIZ FRANCO
5-1	OESTE	8.00	SERGIO IGNACIO MONTES MARTÍNEZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 995/1821 A FOJAS 66 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES 1 A LAS 12:00 HRS DEL DÍA 13 DE ENERO DEL 2021.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2018-2021

VALLE DE IGNACIO ALLENDE, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DEL 2021

Unidos transformaremos

ATENCIÓN

LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHAVEZ, 2018-2021
PRESIDENTA MUNICIPAL Allende, Chihuahua
SECRETARIO DEO AYUNTAMIENTO

LUCERO GUADALUPE ARMENDARIZ MUÑOZ

46-7-9

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
2020, Año de la Sanidad Vegetal"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GABINO CERVANTES SANTOS

Que en el expediente número **256/2020**, relativo al **JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL**, en ejercicio de la acción de Prescripción Positiva, promovido por **SILVIA MARGARITA QUEZADA HOLGUÍN**, en contra de **USTED**, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.-----
--- Por recibido el día dos de julio del dos mil veinte a las once horas con cincuenta y un minutos en la Oficialía de Turnos de este Distrito y posteriormente recibido en este Tribunal a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día tres del citado mes y año, un escrito y anexos presentados por **SILVIA MARGARITA QUEZADA HOLGUÍN**.
--- Se admite la demanda iniciada por la promovente en **JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL** en ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** en contra del señor **GABINO CERVANTES SANTOS** de quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer el domicilio del antes citado, así mismo demanda a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana.-----

--- Emplácese a Juicio a la parte demandada, corriéndoles traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por el Secretario del Juzgado, haciéndole saber a las partes demandadas, que se les concede el término de **NUEVE DÍAS** para que produzca la contestación a la demanda entablada su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, haciendo del conocimiento de las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán en la audiencia preliminar, concurran o no las partes como los dispone el artículo 245 último párrafo, apercibido que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código multicitado. -----

--- Las resoluciones Judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y 131 de los artículos relativos del Código en mención, tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. -----

--- Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento.-----

--- Ahora bien, que la accionante dice desconocer el paradero de la parte demandada **GABINO CERVANTES SANTOS** se ordena girar atentos oficios a las dependencias: **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO y a RECAUDACIÓN DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que informen si en el padrón de registros electrónicos o magnéticos que llevan tales dependencias se encuentra inscrito algún domicilio a nombre de **GABINO CERVANTES SANTOS**, lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Lo anterior con el propósito de que sea localizada y llamada oportunamente a juicio y con ello no privaría de su garantía constitucional de audiencia. -----

--- Así mismo, se previene a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenece a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que no se encuentra en dichos supuestos. Así mismo, se previene a las partes demandadas para que cumplan con lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. -----

--- Ahora, con fundamento en los artículos 113, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Civil por Audiencias, **Licenciado JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS**, faculta al **Licenciado TOMÁS URIEL BUSTAMANTE PANDO**, Secretario Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, quien cuenta con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, mismo que puede en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.-----

--- **Expidase el edicto correspondiente.**

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con tres minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, presentado por **SILVIA MARGARITA QUEZADA HOLGUÍN**, quien promueve con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y atentos a lo que solicita, dígaselo que toda vez que ya dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Código Procesal Civil, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte demandada **GABINO CERVANTES SANTOS**, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un periódico de circulación amplia en el nuestro Estado, publicación que deberá contener el auto de radicación de fecha siete de julio de dos mil veinte, así como la parte conducente del presente proveído, de conformidad con el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----

--- **Expidase el edicto correspondiente.**

Lo que se hace del conocimiento en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.
LIC. DIANA ZUSEL AGUILAR RODRÍGUEZ**



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 305/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR ARMANDO SOLIS MUÑOZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a Veintisiete de Mayo del Dos Mil Veinte.

Por presentados **ARMANDO SOLIS MUÑOZ**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinticinco de febrero del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, Rancho San Pedro, municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 40-52-54 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 0 al 1 mide 512.49 metros y colinda con **EDUARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**.

Del 1 al 2 mide 751.32 metros y colinda con **EDUARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ** o **AMPARO MENDOZA MUÑOZ**.

Del 2 al 3 mide 484.31 metros y colinda con **ELUTERIO GALAVIZ RODRIGUEZ**.

Del 3 al 0 mide 1034.03 metros y colinda con **RIO DEL PARRAL**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretenden legitimar se encuentran ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que dicho inmueble se encuentra fuera del fundo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Leyes de Reforma, número 1301 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a **JESUS RAFAEL FERNANDEZ FIERRO** y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al **Licenciado GUSTAVO PAVIA FIERRO**, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

El presente acuerdo se emite en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante sesión del quince de mayo de dos mil veinte, publicado en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y surtirá efectos el mismo día en que se reanuden las actividades jurisdiccionales, dado que se notifica por medio de lista a las partes, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el **Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ** Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada **DANIELA RUIZ VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número **216/2020** Relativo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE INICIALES F.S.H.J.**, se dictaron dos autos que entre otras cosas dicen:---

<Se realiza prevención>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento oficio al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la **SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo que, gírese **OFICIO** a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma, **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS** Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, **ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**---

--- FIRMADO --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

AUTO INSERTO QUE A LA LETRA DICE:

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Hidalgo el día dieciocho de febrero del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día de hoy, presentados por **FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ, en representación de su menor hija de iniciales F.S.H.J.**, manifestando que será la primera quien funja como representante en el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de acreditar **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** y en su momento **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**.

Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se previene a la promovente a efecto de que manifieste cual fue el último domicilio de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, lo anterior a efecto de girar el oficio correspondiente al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido.

Por otra parte, se ordena girar atentos oficios a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** y al **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el veinte de octubre de año mil novecientos ochenta y seis.

Así mismo gírese atento oficio a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD** a fin de que el primero se sirva informar a este Tribunal el seguimiento que le ha dado o en su defecto los resultados que ha obtenido sobre el caso 32-2017-0003214, consistente en reporte de ausencia ó extravío de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, y en cuanto a la segunda dependencia a fin de que informe a este tribunal si obra registro de matrimonio alguno de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES** quien nació en Rivera Saquinguez, Tapilula, Chiapas, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis Y/O **FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ** quien nació en esta ciudad el día doce de agosto del año dos mil quince y en caso afirmativo envíe copias de las mismas.

En cuanto a tenerla como representante de niña nacida el día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se le previene para que en el término de **TRES DIAS** exhiba el documento en original.

Dese la intervención que le corresponde al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal**, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE) Zona Sur, ubicada en carretera Hidalgo del Parral-Jiménez, kilómetro 5.5 de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a la Licenciada **NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA**, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el consabido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representado, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente** durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES** Secretaria Judicial del Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Secretario Judicial Licenciado **ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**---

Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

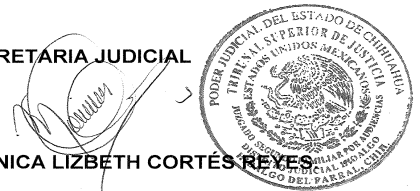
FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA F.S.H.J., promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **ABEL HERNÁNDEZ TORRES**, quien cuenta con **TREINTA Y CUATRO (34)** años de edad, nació el día **VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986)**, hijo de **ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSEFINA TORRES GÓMEZ** de estado civil **UNIÓN LIBRE** con la C. **FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ**, de ocupación **EMPLEADO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día cuatro de noviembre de dos mil trece, ante la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR**, por hechos acaecidos el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE** en **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES



FRIDA VANESSA JARA RODRIGUEZ

909-94-98-102-1-5-9-13-17



OFICIO No. 1157/2020
EXPEDIENTE No. 369/2020

HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 08 DE AGOSTO DE 2020

**SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.-**

En el expediente número 369/2020, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **VIRGINIA NAÑEZ LIMA**, obra un auto que a la letra dice:-

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambos del mes de julio del año en curso, por la licenciada **ARELY IVET GARCÍA QUINTANA**, exhibiendo las documentales a que hace alusión a fin de dar cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede.

Ahora bien, téngase a **VIRGINIA NAÑEZ LIMA**, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "Que, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 5 Fracción I de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua vengo a promover por la **VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a efecto de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo **GAMALIEL RÍOS ZAVALA**..."

Ahora bien, este Tribunal estima que, previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se determine lo conducente:

A. Con fundamento en los artículos 624 y 628 del Código Civil, es procedente designar a **VIRGINIA NAÑEZ LIMA**, como depositaria de los bienes de su cónyuge desaparecido, lo anterior a fin de asegurarlos.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **GAMALIEL RÍOS ZABALA**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento **OFICIO** al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la **SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por lo que, gírese oficio a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

Se le tiene autorizando, a fin de recibir notificaciones y cualquier tipo de trámite, el correo electrónico arely.garcia@chihuahua.gob.mx <<mailto:arely.garcia@chihuahua.gob.mx>> y/o avictimasparral@gmail.com <<mailto:avictimasparral@gmail.com>>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

NOTIFÍQUESE:-

Así lo acordó y firma, **VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS**, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, **ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

DOS FIRMAS RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
**LA JUEZ SEGUNDO PROVISIONAL FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO**

LIC. VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS



VIRGINIA NAÑEZ LIMA

908-94-98-102-1-5-9-13-17

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 64.79
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$4,043.03
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$2,021.51
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.51
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,209.74
<i>Media página</i>	\$604.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**
AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

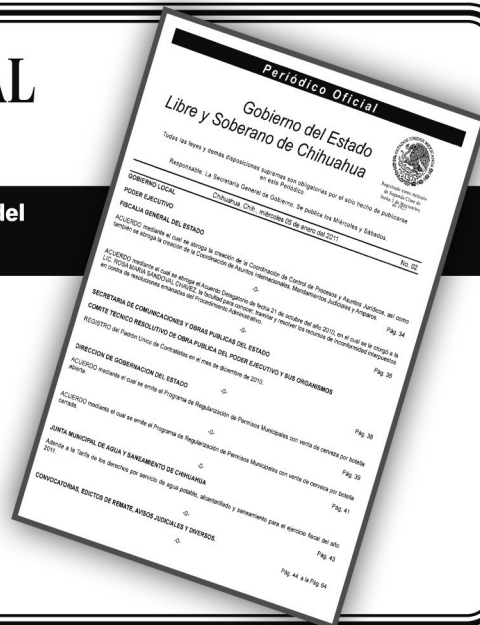
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial